

- Gaceta
- luego pasa a
y para recurso.



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

**PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA
HIPOTECARIA (MENOR CUANTIA)**

**DEMANDANTE(S) BANCO CAJA SOCIAL S.A.
No. NIT : 8600073354**

**APODERADO: RICARDO GOMEZ MANCHOLA
No. CEDULA: 12112739**

**DEMANDADO (S) JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ
No. CEDULA: 1075265673**

CUADERNO: 1 FOLIOS: 91

**FECHA DE INICIACION 16//10/2019
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-40-03-004-2019-00689-00**

2019-00689-

Ricardo Gómez Manchola. Abogado Especializado.

Universidad Santo Tomas - Universidad de la Sabana

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (REPARTO)

E. S. D.

000001

PROCESO:	EJECUTIVO para la efectividad de la garantía real.
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO(S):	JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ.

RICARDO GOMEZ MANCHOLA abogado con T.P.No.57.720 del C.S. de la J., identificado con la C.C.No.12.112.739 de Neiva, obrando en calidad de apoderado especial del **Banco Caja Social S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con NIT: 860007335-4, y domicilio principal en Bogotá D.C., según poder especial que me ha conferido el Dr. Doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la C.C.No.79739044 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C, abogado con T.P.No.152768 del C.S. de la J., quien obra en su calidad de Apoderado General, presento demanda **EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real contra JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.1075265673 en su calidad de actual(es) propietario(s) del(os) bien(es) hipotecado(s), para que mediante el procedimiento que establece el título XVII, capítulo VII, libro 3ro., sección segunda del C.P.C., se resuelva:

PRETENSIONES

PRIMERA. - Decretar la venta en pública subasta del siguiente bien: **Apartamento 103 Torre 2 Etapa 1 San Francisco Condominio**, distinguido dentro de la nomenclatura actual de la ciudad de Neiva como **carrera 32 No.22A-29 sur**, cuyos linderos y especificaciones constan en la escritura pública **No.3682 del 15/11/2016** de la Notaria **3ª** del Circulo de Neiva. Al inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria **No.200-246582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

SEGUNDA. - Librese mandamiento de pago en contra de **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.1075265673, parte demandada, y en favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, para que con el producto de la venta decretada se paguen en primer término, a mi poderdante, acreedor hipotecario de mejor derecho las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE No.516200054275.- Por la suma de **\$39.168.048.74.**

1.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.516200054275.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal para créditos de vivienda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda y hasta el día en que se verifique el pago total adeudado, conforme a lo previsto en la escritura de hipoteca y en el documento de deber.

1.2.- LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE No.516200054275.-

1. Por la suma de **\$136.942.79** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **abril de 2019**, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/05/2019** hasta su pago total.

2. Por la suma de **\$137.972.62** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **mayo de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/06/2019** hasta su pago total.
3. Por la suma de **\$104.457.79** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **junio de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/07/2019** hasta su pago total.
4. Por la suma de **\$105.583.30** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **julio de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/08/2019** hasta su pago total.
5. Por la suma de **\$106.724.98** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **agosto de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/09/2019** hasta su pago total.
6. Por la suma de **\$107.876.96** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **septiembre de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/10/2019** hasta su pago total.

2.- CAPITAL ACELERADO DEL PAGARE No.30019007361.- Por la suma de **\$8.848.583.17.**

2.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.30019007361.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente para créditos ordinarios, desde el día de presentación de esta demanda hasta el día en que se verifique el pago total adeudado.

2.2.- LAS CUOTAS EN MORA DEL PAGARE No.30019007361.-

1. Por la suma de **\$101.937.46** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **octubre de 2018, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/10/2018** hasta su pago total.
2. Por la suma de **\$104.073.12** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **noviembre de 2018, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/11/2018** hasta su pago total.
3. Por la suma de **\$106.253.53** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **diciembre de 2018, junto** con los intereses

moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/12/2018** hasta su pago total.

4. Por la suma de **\$108.479.62** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **enero de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/01/2019** hasta su pago total.
5. Por la suma de **\$110.752.35** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **febrero de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/02/2019** hasta su pago total.
6. Por la suma de **\$113.072.69** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **marzo de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/03/2019** hasta su pago total.
7. Por la suma de **\$115.441.64** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **abril de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/04/2019** hasta su pago total.
8. Por la suma de **\$117.860.23** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **mayo de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/05/2019** hasta su pago total.
9. Por la suma de **\$120.329.49** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **junio de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/06/2019** hasta su pago total.
10. Por la suma de **\$122.850.48** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **julio de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/07/2019** hasta su pago total.
11. Por la suma de **\$125.424.28** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **agosto de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/08/2019** hasta su pago total.
12. Por la suma de **\$127.052.01** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **septiembre de 2019, junto** con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio

pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **01/10/2019** hasta su pago total.

13. Por la suma de **\$128.052.01** correspondiente AL CAPITAL de la cuota de amortización del crédito del mes de **octubre de 2019**, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la TASA de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día **06/10/2019** hasta su pago total.

3.- CAPITAL DEL PAGARE No.45702210450922.- Por la suma de **\$5.193.863.00**

3.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.45702210450922.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente para créditos ordinarios, desde el día **22 de septiembre de 2018** hasta el día en que se verifique el pago total adeudado.

4.- CAPITAL DEL PAGARE No.54706100659132.- Por la suma de **\$5.184.405.00**

4.1.- INTERESES DE MORA DEL PAGARE No.54706100659132.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior a la tasa máxima legal vigente para créditos ordinarios, desde el día **29 de septiembre de 2018** hasta el día en que se verifique el pago total adeudado.

TERCERA. - Ordenar el avalúo del(los) bien(es) cuya venta se decreta.

CUARTA. - Condenar en costas a la parte demandada y disponer que se tasen.

MEDIDAS CAUTELARES

Al admitir esta demanda, señor juez, decreta de plano las siguientes medidas cautelares:

- 1.- El embargo del bien hipotecado ya descrito, con la orden de librar el oficio respectivo al registrador de Instrumentos públicos para su registro.
- 2.- El secuestro del mismo bien hipotecado.

HECHOS

1. Por escritura pública No. **3682 del 15/11/2016** de la Notaria 3ª del círculo de Neiva, registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. **200-246582** de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Neiva, la parte demandada **constituyó** hipoteca **abierta** de primer grado en favor del **Banco Caja Social** sobre el bien inmueble relacionado en el primer pedimento de esta demanda, y en el mismo instrumento.
2. Con fundamento en la garantía anterior el deudor suscribió el pagare No. **516200054275** por la cantidad de **\$43.000.000**. Como fecha de pago de la primera cuota se fijó el día **31/03/2017**.
3. La parte deudora se obligo igualmente a pagar las precitadas sumas al Banco Caja Social en sus oficinas de esta ciudad, en el término y forma establecidos en el(los) respectivo(s) documento(s) citados y conforme a la escritura de hipoteca citada garantizo el crédito hipotecario que conste en pagaré(s) suscrito(s).
4. La parte deudora se obligo igualmente por el(los) citado(s) pagaré(s) No. **516200054275** a reconocer intereses durante el plazo a la tasa del **13.75%** anual efectiva y en caso de mora a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado.

5. La parte deudora se encuentra en mora de pagar la cuota de amortización del Pagaré No. **516200054275** correspondiente al mes de **abril de 2018 y subsiguientes**, motivo por el cual la DEMANDANTE haciendo uso de la cláusula aceleratoria establecida en los documentos de deber ha dado por extinguidos todos los plazos de amortización del(os) crédito(s) haciéndolo(s) exigible(s) en su totalidad, a partir de la fecha de la presentación de esta demanda tal como lo prevé el artículo 19 de la ley 546/99.
6. La Resolución Externa No.13 de 2016 (septiembre 30) del Banco de la República, por la cual se modifica la Resolución Externa No.6/2001, que dicta normas sobre apoyo transitorio de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito, en su art. 2 Parágrafo 2, define los pagarés desmaterializados, como lo es el No.516200054275 que aquí se ejecuta, así:

"Parágrafo 2. Los pagarés podrán estar incorporados en documento electrónico como título valor desmaterializado o inmaterializado, conforme lo establecido en la Ley 27 de 1990; la Ley 527 de 1999, la Ley 964 de 2005 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicioneen.

Se entenderá por pagarés desmaterializados, los pagarés que han pasado por el proceso de conversión del soporte material al soporte electrónico, inmovilizando el documento original, depositados para custodia y administración ante un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia que cumpla con los requisitos establecidos por esta entidad y aquellos adicionales que establezca el Banco de la República."
7. El pagaré desmaterializado No. **516200054275** hace parte de los títulos valores administrados por el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A., en virtud del Contrato de Depósito de Valores celebrado con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., por tal razón, fue endosado en administración a dicha entidad.
8. Por lo anterior, DECEVAL S.A., en virtud de su facultad legal de certificación regulada en el artículo 1 del Decreto 3960 del 25/10/2010 (modificatorio del Libro Catorce de la Parte Segunda del Decreto 2555 de 2010), expide el Certificado No. **0003427246** para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré físico No. **516200054275** por parte de su beneficiario BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9. El certificado No. **0003427246** expedido por DECEVAL S.A., acredita la propiedad y los derechos del pagaré desmaterializado No. **516200054275** anotado en cuenta de depósito, en cabeza del BANCO CAJA SOCIAL S.A., presta mérito ejecutivo para el cobro judicial, según el Artículo 2.14.4.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado por el artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de octubre de 2010, encontrándose por tanto legitimado en la causa la parte demandante para iniciar esta acción.
10. La deudora también suscribió el día **22/03/2018** el Pagaré No. **30019007361** por valor de **\$10.000.000**
11. La parte deudora se obligó igualmente por el citado pagaré No. **30019007361** a reconocer intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente.
12. La parte deudora se encuentra en mora de pagar la suma de dinero contenida en el Pagaré No. **30019007361** desde el día **06/10/2018**.
13. También suscribió el día **22/03/2018** el Pagaré No. **45702210450922** por **\$5.193.863**.
14. Respecto de este Pagaré No. **45702210450922** la parte deudora se encuentra en mora desde el día **22/09/2018**.

Ricardo Gómez Manchola. Abogado Especializado.

Universidad Santo Tomas - Universidad de la Sabana

000006

15. La tasa que se pactó en este pagaré para los intereses moratorios fue la máxima legal vigente para créditos ordinarios.
16. También suscribió el Pagaré No. **54706100659132** por valor de **\$5.184.405**.
17. Respecto de este Pagaré No. **54706100659132** la parte deudora se encuentra en mora desde el día **29/09/2018**.
18. La tasa que se pactó en este pagaré para los intereses moratorios fue la máxima legal vigente para créditos ordinarios.
19. De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria citado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, que presento con esta demanda, la parte demandada, es la actual propietaria del(os) bien(es) hipotecado(s).
20. EL(los) Título(s) valor(es) base de recaudo contiene(n) obligaciones claras, expresas y exigibles, lo cual presta merito ejecutivo para incoar la presente acción.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda **por el lugar de ubicación de bien hipotecado, el lugar de cumplimiento de las obligaciones** y la cuantía **menor** de la obligación.

DERECHO

Se fundamenta esta demanda en los artículos 20, 619, 621, 709, 710, 711 y 793 874, 1166 y concordantes del C. de Co., arts. 1602, 2224, 2434, 2488, 1608, 2221, 2432, y siguientes y concordantes del C.C.; art. 119 de la ley 45 de 1923 que extiende la garantía hipotecaria a las primas de seguros pagadas por los bancos, en la ley 546 de 1.999; Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Decreto 2555 de 2010, artículo 1 del Decreto 3960 del 25 de Octubre de 2010, Resolución Externa No. 13 de 2016 (septiembre 30) del Banco de la República; demás normas legales aplicables y en el **LIBRO TERCERO, Sección Segunda, Título Único del C.G.P.**

NOTIFICACIONES

El representante del BANCO en la Avenida Carrera 7 No.77-65 Piso 9 de Bogotá D.C.

Dirección *electrónica* de la demandante: *notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com*

El suscrito en el Centro Metropolitano Torre A. oficina 403 de esta ciudad.

Dirección *electrónica* del apoderado de la demandante: *rigoman58@gmail.com*

La parte demandada en el **apartamento 103. Torre 2. Etapa 1 de la carrera 32 # 22A-29 Sur del Condominio San Francisco de Neiva.**

Dirección *electrónica* de la parte demandada: *j_pablo.a@hotmail.com*

DOCUMENTOS Y PETICION DE PRUEBAS

- 1.- Primera copia registrada de la escritura de hipoteca citada en el hecho primero.
- 2.- Folio de matrícula inmobiliaria.
- 3.- Pagaré(s) (4) en el(los) que consta(n) la(s) obligación(es) y Certificado No. **0003427246**.
- 4.- Certificado que acredita la existencia legal del BANCO y la escritura contentiva del poder conferido a quien representa al banco.
- 5.- Poder que me ha conferido el representante del Banco.

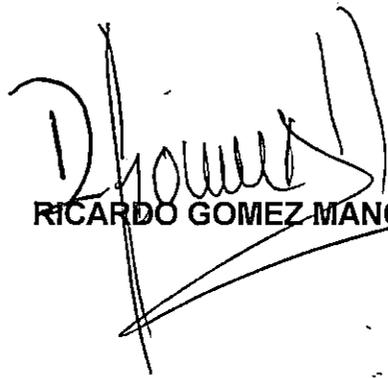
ANEXOS

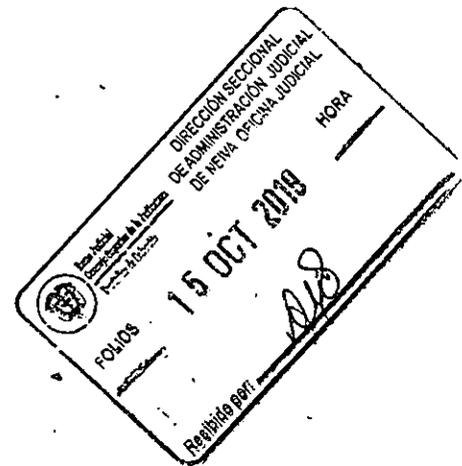
- a.- Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- b.- Copia de la demanda y sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada.

Ricardo Gómez Manchola. Abogado Especializado.
Universidad Santo Tomas - Universidad de la Sabana

000307

Atentamente,


RICARDO GOMEZ MANCHOLA.





000008

Certificado No.	0003427246
Ciudad, Fecha y Hora de Expedición del Certificado	
Bogota, 01/10/2019 15:05:46	

CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A. identificado con NIT 800.182.091-2, por solicitud del depositante expide el presente certificado en atención a la facultad conferida por los artículos 2.14.4.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010. Este certificado presta mérito ejecutivo y legítima a su beneficiario actual para el ejercicio de los derechos patrimoniales incorporados en el pagaré identificado en Deceval con No. 1227303, el cual se encuentra libre de gravámenes, medidas administrativas, cautelares o cualquier otra limitación sobre la propiedad o sobre los derechos que derivan de su titularidad, y cuyas características se relacionan a continuación.

DATOS BÁSICOS DEL PAGARÉ

Fecha de suscripción	Fecha de vencimiento	Tipo de moneda	Monto total del pagaré
28/02/2017	28/02/2032	En Pesos	43,000,000.00
Estado del pagaré			
ANOTADO EN CUENTA			

DATOS DEL(LOS) BENEFICIARIO(OS) ACTUAL(ES) DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Nombre o Razón Social	Tipo de documento	Número de documento	Primer Beneficiario
450201	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT	8600073354	SI

SUSCRIPTORES DEL PAGARÉ

Cuenta en Deceval	Rol del firmante	Nombre o razón social	Tipo de documento	Número de documento
1104187	OTORGANTE	JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ	CC	1075265673

Firma válida

Digitally signed by DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.
Date: 2019.10.01 15:05:49 COT



Este certificado fue firmado digitalmente por el representante legal de DECEVAL observando los requisitos que exige el artículo 7 de la ley 527 de

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE VIGENCIA AL MOMENTO DE SU EXPEDICIÓN Y CONSTITUYE UNA CERTIFICACIÓN POR LA CUAL SE ACREDITA LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS SOBRE LOS PAGARÉS ANOTADOS EN CUENTA. ESTE DOCUMENTO NO ES TRANSFERIBLE NI NEGOCIABLE. MIENTRAS EL DEPOSITANTE DIRECTO NO INFORME A DECEVAL EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CERTIFICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EL PAGARÉ PERMANECERÁ BLOQUEADO EN EL DEPÓSITO. HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CERTIFICADO, LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PAGARÉ CUSTODIADO EN DECEVAL Y SU RESPECTIVA CARTA DE INSTRUCCIONES, EN CASO DE QUE ESTA ÚLTIMA HAYA SIDO OTORGADA.

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

1. Pagare No : 516200054275

2. Otorgante(s): JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ



3. Deudor(es): JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ



4. Fecha de Suscripción: 28 DE FEBRERO DE 2017

5. Monto del Crédito: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 43,000,000

6. Plazo 180 MESES



7. Tasa de Interes Remuneratorio: 13.75%

8. Ciudad BOGOTA

9. Destino del Crédito: Adquisición de vivienda Nueva o Usada
 Construcción de Vivienda Individual
 Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS

11. Valor Cuota Pesos: SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE (613,930)

12. Fecha de Pago Primera Cuota: 31 DE MARZO DE 2017

13. Sistema de Amortización: Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos),
 Amortización Constante a capital
 Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH
 Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH
 Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH

14. Lugar de creacion del Pagare: NEIVA

15. Tasa de cobertura FRECH: (5% E.A) (4% E.A)
 (3% E.A) (2.5% E.A)

16. Termino de cobertura FRECH: Siete (7) años

17. Termino de cobertura Adicional: () años





Yo(nosotros) el(los) Otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) Deudor(es) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del BANCO CAJA SOCIAL (en adelante el Banco) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera): (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH que corresponde al valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **parágrafo segundo** de



la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH pagaré(mos) al Banco la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (16) y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (17) o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejo(amos) expresa constancia que el Banco me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los



intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el Banco derivadas de estos conceptos en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.



k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al Banco el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

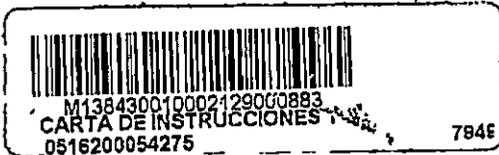
Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el Banco obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del Banco de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el Banco; en caso de que el Banco tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el Banco.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el Banco queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.



000015

**Banco
Caja Social**

Decimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el Banco a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(amos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el Banco desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (16) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; (17) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el Banco contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(amos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al Banco, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del Banco para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del Banco, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas



y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al Banco, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el Banco realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma 

Firma _____

Nombre otorgante
Juan Pablo Agudelo Gonzalez
C.C. No. 1075265673 de Neiva.
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma _____

Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma _____

Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

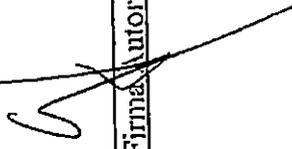
Nombre otorgante _____
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio:
Apoderado*:
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



Banco Caja Social S.A. a favor de Deceval S.A.

La presente hoja hace parte integral del Pagaré Correspondiente al Crédito No.
516200054275

Banco Caja Social S.A. establecimiento de crédito legalmente constituido y
domiciliado en la ciudad de Bogotá, endosa en Administración a favor de
Deceval S.A., este título valor de contenido crediticio.



Firma Autorizada



M138430010003129000887
ENDOSO 1
0516200054275 7948



000018

1. PAGARÉ No.: 30019007361
2. VALOR DEL CRÉDITO: \$10.000.000.
3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL: 28.25%
4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Neiva Oficina C11 7
5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 cuotas mensuales iguales y sucesivas por \$322.890 cada una.
6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 5 de mayo de 2018
7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:
8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:
9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Vencido cuota fija.



2H208780

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) **EL (LOS) DEUDOR (ES)**, por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: **PRIMERO**. Que me (nos) obligo (amos) a **PAGAR** a la orden de Banco Caja Social, o de quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. **SEGUNDO**. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en cada una de las cuotas del crédito la comisión Mipyme sobre el saldo a capital real vigente del pago de la correspondiente cuota según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. **TERCERO**. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al **ACREEDOR** en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. **CUARTO**. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. **QUINTO**. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y protesto. **SEXTO**. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por **EL ACREEDOR** para el respectivo cobro. **PARÁGRAFO**. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de **EL (LOS) DEUDOR (ES)**. **SÉPTIMO**. Que reconozco (cemos) de pleno derecho que le asiste al **ACREEDOR**, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por **EL ACREEDOR** y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del **ACREEDOR**: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con **EL ACREEDOR**. En dicho caso se extinguirá el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de las obligaciones. **EL ACREEDOR** podrá restituirme (nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por **EL ACREEDOR**, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al **ACREEDOR** sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al **ACREEDOR**; g) Muerte de uno cualquiera de los **DEUDORES**; h) Si a juicio del **ACREEDOR**, el crédito es utilizado para fines no previstos i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. **OCTAVO**. Que expresamente faculto (amos) al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, y a sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. **NOVENO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. **DÉCIMO**. Banco Caja Social tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquirieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificadorio en nombre y representación de los demás. **DÉCIMO PRIMERO**. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del **ACREEDOR** de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto **EL (LOS) DEUDOR (ES)** como **EL ACREEDOR** por ese hecho. **DÉCIMO SEGUNDO**. Que expresamente autorizo (amos) al **ACREEDOR** para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. **DÉCIMO TERCERO**. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo (amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compartir, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi (nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a los operadores de información, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis (nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a los operadores de información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo (amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

000019



Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, 22/03/2018

EL DEUDOR (Persona Natural)

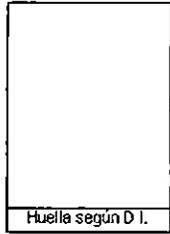
Firma
Nombre JUAN AGUDELO
C.C 1075265673
Dirección CL 23 7 32
Teléfono 8745337
Domiciliado en la ciudad de NEIVA



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Natural)

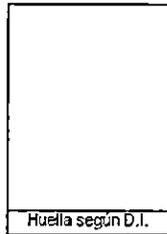
Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

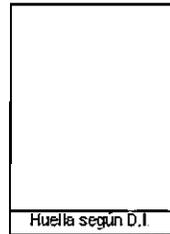
Razon o denominación social:
Nit
Dirección.
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



Huella según D.I.

EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal

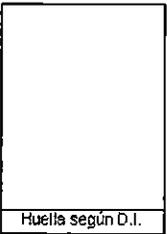


Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

Firma
Nombre
C.C.:
Dirección,
Teléfono
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

POR AVAL (Persona Natural)

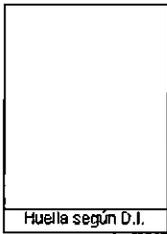
Firma:
Nombre:
C.C.:
Dirección
Teléfono:
Domiciliado en la ciudad de:



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

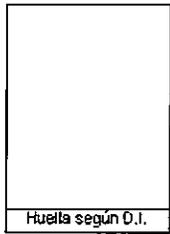
Razón o denominación social
Nit
Dirección.
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de:
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



Huella según D.I.

POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:
Nit:
Dirección:
Teléfono:
Domiciliada en la ciudad de::
Nombre Representante Legal:
Identificación Representante Legal:
Firma Representante legal



Huella según D.I.

PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL



PAGARÉ No. 45702210450922

1. VALOR DEL CRÉDITO \$ 5.193.863.

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Neiva Oficina C11 7

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 21 de Sept. de 2018

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré EL DEUDOR, por medio del presente PAGARÉ hago constar: PRIMERO: Que me obligo a PAGAR a la orden de Banco Caja Social o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al ACREEDOR en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el ACREEDOR para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al ACREEDOR. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por EL ACREEDOR, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia de lo anterior firmo en la ciudad de Neiva a los veintidos (22) días del mes de Mayo del dos mil dieciocho (2018).

EL DEUDOR

Firma

Numero de Identificación: 1075265673

Nombre: JUAN AGUDELO

Domiciliado en la ciudad de: NEIVA



Huella Según DI





CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ TARJETA DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

Restor



PAGARÉ TARJETA(S) DE CRÉDITO PERSONA NATURAL

43

BANCO CAJA SOCIAL

Apreciados señores:
El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, me permito manifestar que autorizo en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, en su calidad de acreedor, quien en adelante se denominará **EL BANCO**, o a su cesionario o a quien represente sus derechos u ostente dicha calidad por concepto de los dineros que llegue a adeudar a **EL BANCO** en virtud de las transacciones realizadas con una, o todas, la(s) tarjeta(s) de crédito que sea(n) expedida(s) a mi nombre y/o con una tarjeta de crédito amparada por mí, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he suscrito a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1) El Pagaré podrá ser diligenciado por **EL BANCO** a partir de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si se cancela por parte de **EL BANCO** una, o todas la(s) tarjeta(s) a mi nombre o amparadas por mí; b) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa, o indirectamente tenga con **EL BANCO**; c) Si la(s) tarjeta(s) de crédito expedida(s) a mi nombre o una tarjeta que yo ampare es utilizada para fines no previstos, o en cuantía superior a los límites autorizados por **EL BANCO**; d) Si me cancelan cualquiera de las tarjetas de crédito que poseo con otras entidades del sector financiero; e) Si soy embargado por cualquier persona natural o jurídica; f) Si abro o se me inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me encuentre en notorio estado de insolvencia; g) Si giro cheques sin provisión de fondos; h) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; i) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados a **EL BANCO**; j) Si por cualquier motivo soy incluido en listas derivadas de la denominada "Ley Patriota", Lista Clinton, Lista OFAC, Listas de Reserva, o cualquier otra similar o relacionada con los delitos de narcotráfico, lavado de activos o financiación de terrorismo; k) Si muero y; l) En los demás casos de ley.
- 2) El número del Pagaré será llenado de acuerdo con la numeración adoptada para tal fin por **EL BANCO**.
- 3) El valor del Pagaré será igual al monto de las sumas que le adeuda a **EL BANCO** por concepto de la(s) tarjeta(s) de crédito, situación que incluye todas las obligaciones que se deriven tanto de la(s) tarjeta(s) expedida(s) a mi nombre como de las tarjetas que yo ampare, y las cuales se precidan de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial o judicial, costas judiciales o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a **EL BANCO**.
- 4) El lugar de pago del Pagaré será la ciudad donde se efectúe el cobro.
- 5) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el Pagaré por **EL BANCO** y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en el contenido de mi cargo, sin necesidad de que se me requiera judicial o extrajudicialmente en tal sentido. Además, por el hecho de ser diligenciado el Pagaré, **EL BANCO** podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tenga a mi cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente.

Que el Pagaré así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo **EL ACREEDOR** exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que **EL ACREEDOR** pueda tener.

Las presentes instrucciones las imparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo constancia que recibí copia de la Carta de Instrucciones y del Reglamento del Producto denominado Tarjeta de Crédito de acuerdo con lo ordenado por la Superintendencia Financiera.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____ de _____ de _____, 2018.

EL DEUDOR _____

[Firma manuscrita]

Huella según D.I.

Número de Identificación 1075265673

Nombre Juan Pablo Agudelo Cortez

Domiciliado en la Ciudad de ALBUQUERQUE



Rev. SEP /2013

CRE-053

PAGARÉ No. 54706100659132

1. VALOR DEL CRÉDITO \$5.184.405.

2. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO Neiva Ofc C11

3. FECHA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO 28 de Sept. de 2018

-El abajo firmante, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en nombre propio, quien en adelante me denominaré **EL DEUDOR**, por medio del presente **PAGARÉ** hago constar: PRIMERO: Que me obligo a **PAGAR** a la orden de **BANCO CAJA SOCIAL**, o su cesionario o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de **ACREEDOR** en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero mencionada en el numeral 1 (valor del crédito) del encabezamiento de este documento. Me obligo a pagar dicha suma de dinero al **ACREEDOR** en sus oficinas de la ciudad que se menciona en el numeral 2 (lugar para el pago del crédito) y en la fecha que se menciona en el numeral 3 (fecha para el pago del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. SEGUNDO: Que en caso de mora me obligo a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO: Que expresamente declaro excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO: Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza, por tanto en el evento de un cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el Juez, sino también serán de mi cargo, el valor del impuesto de timbre, y todos los honorarios de abogado o de la persona contratada por el **ACREEDOR** para el cobro extrajudicial y/o judicial, de acuerdo a la autorización que he impartido al **ACREEDOR**. QUINTO: Este Pagaré podrá ser llenado por **EL ACREEDOR**, según las instrucciones impartidas por mí en la Carta de Instrucciones que se encuentra adjunta con este Pagaré, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622, inciso 2 del Código de Comercio. SEXTO: Se hace constar que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de próroga o de cualquier modificación a lo estipulado. SÉPTIMO: Que expresamente faculto al **ACREEDOR** para compensar los saldos pendientes por pagar a mi cargo, con los dineros que tenga depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea titular en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, autorizo al **ACREEDOR** para que expresamente contrate abogados o las personas que estime idóneas para el cobro y acuerde con ellos sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi cargo. OCTAVO: Que expresamente autorizo al **ACREEDOR** para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación.

Para constancia firmo en la ciudad de _____ a los _____ de _____ de _____, 2018.

EL DEUDOR _____

[Firma manuscrita]

Huella según D.I.

Número de Identificación 1075265673

Nombre Juan Pablo Agudelo Cortez

Domiciliado en la Ciudad de ALBUQUERQUE



Rev. SEP /2013

CRE-053

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCO

Notaria

45

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

GOBIERNO DE COLOMBIA

del Círculo de Bogotá

CARLA PATRÍCIA OSPINA RAMÍREZ

Nit 32.703.706-5

VIGENCIA DE PODER No. 1373

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número 357976 quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A identificada con NIT. 860.007.335-4. Quien manifestó que confirió PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 de Bogotá D.C

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE

DADO EN BOGOTÁ, AL LÓS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,700.00 IVA: \$ 703.00, Resolución 0691 del 24 Enero 2.019

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



AUTENTICACION DE COPIA ORIGINAL COMO NOTARIO VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICO QUE PREVIO EL RESPECTIVO LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL TENIENDO LA VISTA
25 SEP 2019
ISAIAS GLIZMAN ORTIZ
NOTARIO ENCARGADO

Carla Patricia Ospina Ramirez
CARLA PATRÍCIA OSPINA RAMÍREZ
for

Resolución: 10 SEP 2019
LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Departamento para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



01/08/2019

9NA1SL063VK6370Q



SCC118101146





República de Colombia

0524 página 2015



000023

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / 524 ✓

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

- 1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
- 2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Cápital Departamento de Cúndinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

11/03/2019

SYLL9BMSRFBAP27P

|||||

SCC413615545

Notaría 45

República de Colombia



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento REVOCA en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



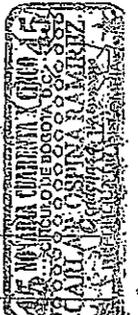
SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo señ varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

República de Colombia



11/03/2019

YNE2MOXRIN3196



SCC213616546

Notaría 45

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. _____

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. _____

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. _____ Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. _____

6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. _____

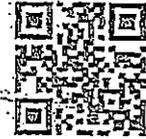
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. _____

8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

2015



As015350910

000025

11/03/2019

KMGSP99LNVNMOG



SCC013616547

Notaría 45

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

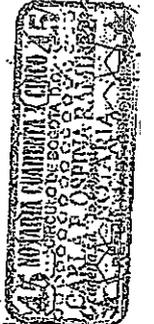
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades:

- 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo de fechos de escrituras pùblicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. _____

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. _____
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006, para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. _____
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. _____
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912.

Certificado Generado con el Pin/ No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

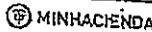
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no otorga la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de...

Call: No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia



NOTARIA... BOGOTÁ D.C.

11/03/2019

WDSZ742CA450G4N

SCC413615550

Protocolo Notarial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultada o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y ECSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE

Diego Fernando Prieto Rivera
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
Jorge Humberto Trujillo Serrano
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
Bárbara Rodríguez Hernández
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

IDENTIFICACIÓN

CC - 79297676
CC - 13838722
CC - 51646550

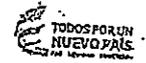
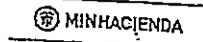
Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahécha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 70298436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia
 Enquel momento para uso exclusivo de entidad de escrituras públicas, certificador y documentos del archivo notarial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciera.gov.co



11/03/2019

HEKVIHPA8005181

SCC213615561

Notario CU
 45



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia correspondiente con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015



0524 2015

000029



25-OCT-1975

BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO: 1.80 B+ M

ESTATURA: 1.80 M

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN: 07-FEB-1984 BOGOTÁ D.C.

INSTRUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA

A 1205-05-00702021-04-00702046-0051011 COD 14-1825A 14 15-0004-15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

152782 Tarjeta No. 10/10/2006 Expedición 22/09/2006 Fecha de Caducidad

HAROLD MURILLO VIVEROS

79739044 Coduta

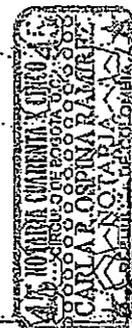
CUNDINAMARCA Consejo Superior

CATOLICA DE COLOMBIA Universidad

Presidencia Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Este material para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



11/03/2019

XWRJNP6SGAP1919C



SCC713615544

Notaria 45



NOTARIA 45

BLANCO

EN

ESPACIO

NOTARIA 45

Avenida Suba No. 125 - 23. Conmutador: 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186 - 7210081

E-mail: notaria45bogota@outlook.com

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
2015



000330

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **524**
QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales:	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Recaudo Supernotariado	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

[Firma]
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO



C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

[Firma]

[Firma]
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



11/03/2019

JYGBXCXKAB833NOZ

|||||

SCC613615549

Notaría 45



NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

de su origen. Cesó de ser válida en

ocho horas

con destino a

AL INTERESADO

03 APR 2019

Art. 79 Dec 980174

NOTARIA CUARENTA Y CINCO
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA P. OSPINA RAMÍREZ
NOTARIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3, de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e Inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 26 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING", por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO GAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 31/01/2019	CC - 51843743	Vicepresidente de Riesgo
Barbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

000032

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Robeth Mauricio González Sanabria Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor. (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio con información radicada con el número 2019009895-000 del día 24 de enero de 2019, la entidad informa que con documento del 18 de diciembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1433 del 18 de diciembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Consilfuncional)
Myriam Crislina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Ofra Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018156359-000 del día 26 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 30 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1429 del 30 de octubre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

De conformidad con la información que figura en la base de datos de esta Superintendencia, el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre del 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., martes 30 de abril de 2019



MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

000033

Certificado generado con el Pin No: 191010210024344661

Nro Matrícula: 200-246582

Pagina 1

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 02:48:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 04-12-2015 RADICACIÓN: 2015-200-6-20973 CON: ESCRITURA DE: 17-11-2015
CODIGO CATASTRAL: 01-06-0333-0172-901 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1 con area de PRIVADA CONST. 55.25 M2 TOTAL CONST.61.36 coeficiente de propiedad 0.5555555555% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 4422, 2015/11/17, NOTARIA TERCERA NEIVA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ESCRITURA 2031 DEL 30/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/11/2015 POR DIVISION MATERIAL A FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-246050. ESCRITURA 599 DEL 31/3/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/4/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: COLMEQ LTDA. NIT. 891101084-5. A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. (SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0) REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-221177. ESCRITURA 2867 DEL 3/12/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2012 POR DESENGLOBE A: COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO -COLMEQ LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-221177. ESCRITURA 1133 DEL 28/4/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/4/2008 POR DIVISION MATERIAL A: COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO -COLMEQ LTDA., REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-195859. ESCRITURA 5166 DEL 4/12/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR ACLARACION A: COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA, A: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA, A: MUNICIPIO DE NEIVA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104. ESCRITURA 4897 DEL 17/11/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA, A: COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104. ESCRITURA 4897 DEL 17/11/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR DIVISION MATERIAL A: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104. ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION AMERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #370 DEL 03 DE MAYO DE 2004 NOTARIA 4 D-ENEIVA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 2004 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0178152.-ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2788 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 2004 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0176894; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2788 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 2004 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0176620; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #963 DEL 30 DE MAYO DE 2002 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE JUNIO DE 2002 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0167683; POR LA FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A.FIDEICOMISO MACROPROYECTOS VIS NEIVA, DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE LA SOCIEDAD COLMEQ LTDA.,SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #91 DEL 15 DE ENERO DE 1002 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 2002 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0166788.-ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #91 DEL 15 DE ENERO DE 2002 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 2002 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0166788; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1819 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0154696; Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1871 DEL 26 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0136604, POR LA COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO-COLMEQ LTDA., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN ESCRITURA #1871 DEL 26 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0093136.-ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2.278 DE JULIO 30 DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A.DE NEIVA, REGISTRADA EN AGOSTO 20 DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0090249, POR OLGA DUQUE DE OSPINA DEL QUE HUBO ASI: PARTE, POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA NO.2707 DE DICIEMBRE TRES (3) DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A.DE NEIVA, INSCRITA EN DICIEMBRE 13 DE 1.967 EN EL LIBRO 10.,TOMO 50., PAGINA 270, PARTIDA NO.4.155; Y PARTE, POR RESOLUCION DE CONTRATO CELEBRADA CON LA SOCIEDAD FINDA S.A. SEGUN ESCRITURA NO.2278 DE JULIO 30 DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A.DE NEIVA, INSCRITA EN AGOSTO 20 DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0089721.- LA SOCIEDAD FINDA S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010210024344661

Nro Matrícula: 200-246582

Pagina 2

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 02:48:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA SEGUN ESCRITURA NO.1.974 DE JULIO SEIS (6) DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA,
INSCRITA EN JULIO SIETE (7) DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0088721.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 32 # 22 A-29 SUR, SAN FRANCISCO CONDOMINIO, APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

200 - 246050

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-05-2014 Radicación: 2014-200-6-7970

Doc: ESCRITURA 1412 DEL 16-05-2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-200-6-20973

Doc: ESCRITURA 4422 DEL 17-11-2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 30-11-2015 Radicación: 2015-200-6-20974

Doc: ESCRITURA 4589 DEL 30-11-2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA N°. 4422 DEL 17/11/2015 NOTARIA TERCERA, EN CUANTO A CORREGIR LOS
COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

000034

Certificado generado con el Pin No: 191010210024344661

Nro Matrícula: 200-246582

Pagina 3

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 02:48:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$75,000,000

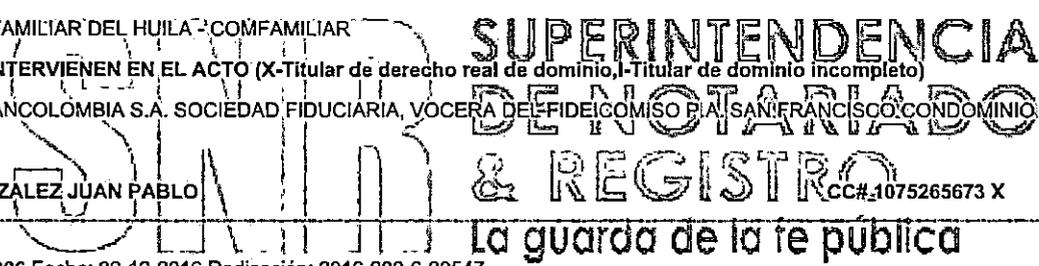
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO

CC# 1075265673 X



ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO

CC# 1075265673 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO

CC# 1075265673 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO

CC# 1075265673 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 09-12-2016 Radicación: 2016-200-6-20547



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191010210024344661

Nro Matrícula: 200-246582

Página 4

Impreso el 10 de Octubre de 2019 a las 02:48:39 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 3682 DEL 15-11-2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO

CC# 1075265673 X

A: SU FAVOR, DE SU COMPAÑERA PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Y REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO de la fe pública

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-102414

FECHA: 10-10-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (3.682)

FECHA: NOVIEMBRE 15 DE 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-246582

CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-06-0333-0172-901

DIRECCION O NOMBRE: CARRERA 32 NUMERO 22A-29SUR APARTAMENTO 103 TORRE 2 CONDOMINIO SAN FRANCISCO

CIUDAD: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO VALORES EN PESOS

CONTRATO

CODIGO ESPECIFICACION (\$)
453 - COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL \$75.000.000.00

148 - CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$ 833.334.00

157 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$43.000.000.00

PATRIMONIO DE FAMILIA SI (x) NO ()

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (x)

AVALUO CATASTRAL: \$36.573.000.00

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO/CONTRATO

EL FIDEICOMISO:

FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830.054.539-0
cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280-0

REPRESENTADO POR OBDUBER CORREA HERRERA

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:

SOCIEDAD INVERSIONES ALTAMISA S.A.S.

REPRESENTADA POR MARINA BEATRIZ HERMOSA MONCALEANO



VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



EL ACREEDOR:

BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8

REPRESENTADO POR LUZ ENID MAJE MOTTA C.C. 26.428.497

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) E HIPOTECANTE:

JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ C.C. 1.075.265.673

OBRA EN NOMBRE PROPIO

EL ACREEDOR- HIPOTECARIO:

BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT: 860.007.335-4

REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DR JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA C.C. No. 79.059.886 DE ENGATIVA

En la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, a los Quince (15) días del mes de Noviembre

del año dos mil dieciséis (2.016), al Despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA, cuyo titular en ejercicio es el Doctor LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

SECCION PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: a) Por una parte, el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO, identificado con NIT. 830.054.539-0, constituido mediante escritura pública No. 599 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Neiva, cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT 800.150.280-0, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en Medellín, constituida mediante escritura pública número uno (1) del dos (2) de enero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Sexta (6ª) del Círculo de Bogotá, con permiso de funcionamiento conferido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución número ciento cinco (105) del quince (15) de enero de mil novecientos noventa y dos (1.992), representada en este acto por **OB DUBER CORREA HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 12.241.186 expedida en Pitalito, en virtud del poder especial conferido por el representante legal suplente **FELIPE GONZALEZ PAEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula



Aa035905488

de ciudadanía No. 19.361.474 de Bogotá, todo lo cual se acredita con el referido poder y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia cuya copia se anexa para su protocolización, patrimonio autónomo que para todos los efectos de este instrumento se denominará el **FIDEICOMISO**;

b) **INVERSIONES ALTAMISA S.A.S.**, constituida mediante documento privado de empresario de fecha 22 de noviembre de 2010, inscrita el 22 de noviembre de 2010 bajo el número 01430488 del libro IX ante la Cámara de Comercio de Neiva, identificada con el NIT. 900.396.38-4, representada por **MARINA BEATRIZ HERMOSA MONCALEANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.323, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará el **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR**, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE**, y

c) **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliado(a) en Neiva, ciudadano(a) colombiano(a), identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.075.265.673 expedida en Neiva**, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, quien(es) en adelante se denominará(n) **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, los cuales manifestaron que a través de la presente escritura concurren a formalizar la transferencia a título de compraventa de(l) (los) inmueble(s) de que da cuenta el presente instrumento público, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACION PRIMERA: Mediante escritura pública No. 599 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Neiva, la (s) sociedad (es) **COMPAÑÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA** en calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE** y la sociedad **INVERSIONES ALTAMISA S.A.S.** en calidad de **FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de fiduciario, celebraron el Contrato No. 6305 de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos por medio del cual se constituyó el **FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, contrato fiduciario que para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATO**.

Ca195433244

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016

1051488a6666RCK



CONSIDERACION SEGUNDA: Que mediante documento privado de fecha 28 del mes de enero del año 2016 de manera libre y voluntaria, se celebró directamente entre EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), en calidad de promitente(s) comprador(a)(es) y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en calidad de promitente vendedor, un contrato de promesa de compraventa, en virtud del cual éste último se obligó a transferir a título de venta a favor de(l) (los) promitente (s) comprador(a) (es) y éste (estos) se obligó (aron) a comprar a aquél, el derecho de dominio pleno y la posesión sobre (el) (los) inmueble(s) que se describen y alinderan en la cláusula primera de esta escritura pública, los cuales son de propiedad del FIDEICOMISO. -----

CONSIDERACION TERCERA: Que con ocasión del CONTRATO en virtud del cual se constituyó el FIDEICOMISO y conforme a la instrucción de fecha 28 del mes de enero del año 2016 impartida por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, ésta última en su calidad de vocera del FIDEICOMISO comparece en el presente acto a transferir la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto del contrato de promesa de compraventa celebrado entre EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR. -----

Previas las anteriores consideraciones, las partes pactan las siguientes CLÁUSULAS: -----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con fundamento en las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR conforme a lo señalado en la consideración tercera precedente, El FIDEICOMISO transfiere a título de compraventa a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el derecho real de dominio y la posesión material sobre EL APARTAMENTO N° 103 TORRE N° 2 UBICADO EN LA CARRERA 32 NUMERO 22A-29SUR de la ciudad de Neiva (H) que hacen parte del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado CONDOMINIO SAN FRANCISCO, unidades privadas que se individualizan de la siguiente forma: -----

APARTAMENTO 103 TORRE 2: Localizado en el primer piso, de la torre 2, Con un área privada construida de 55,25 M2, y un área de muros comunes construidos de 6,11 M2 para un total de área construida de 61,36 M2, el apartamento consta



Aa035905489

de sala comedor, con ventana balcón, cocina, patio de ropas, con lavadero prefabricado, dos alcobas, con espacio para closet, baño social, y una alcoba principal con baño privado y espacio para closet. Los apartamentos se entregan con los siguientes acabados: el piso en cerámica, baños enchapados en cerámica o similar en las zonas húmedas, hasta una altura de 1,60 M con aparatos sanitarios color blanco tipo acuaplust de Corona, o similar, las paredes interiores van estucadas y pintadas en vinilo blanco, las puertas interiores se entregan en madera entamborada o rígida, tipo madecor melanina color roble mallado, puerta y marco de Acceso principal en lámina CR calibre 20 se entrega pintada y con chapa. La ventanería se entregará en aluminio anodizado natural con perfiles 744. Las instalaciones eléctricas se entregarán funcionando de acuerdo a la norma RETIE. Las instalaciones hidrosanitarias internas del apartamento se harán en tubería PVC para agua fría igual que el alcantarillado sanitario. Los servicios públicos de los apartamentos se entregarán con matrículas de acueducto y energía eléctrica. Del servicio de gas se entregarán la instalación domiciliar interna y la caja para el centro de medición y sin matrícula, que deberán ser tramitadas por cada propietario. Se entregará canalización para redes de teléfono, voz y datos. Cada apartamento cuenta con un citófono para la comunicación con la portería. Los apartamentos tendrán una altura libre promedio de 2,40 metros aproximadamente; los muros por hacer parte del sistema estructural no se pueden modificar, reformar, romper ni suspender, está sujeto a reglamento de propiedad horizontal y su modificación puede conllevar a acciones legales y ocupan un área de 6.10 M2. El apartamento tiene las siguientes cabidas y linderos NORTE: Con la zona verde No 1; ORIENTE, con la zona verde No 1, SUR, con el hall, zona verde No 1, y apartamento 104. OCCIDENTE con el hall y zona verde No 1, CENIT con el apartamento 203, y el NADIR, con el terreno.

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: PRIMERA ETAPA: 1,6666666666% (PROVISIONAL). SEGUNDA ETAPA: 0,8333333333% (PROVISIONAL). TERCERA ETAPA: 0,5555555555% (DEFINITIVO). MOJONES: 15-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-15.

Al (lós) inmueble(s) descritos anteriormente le(s) corresponde(n) (el)(los) número(s) de matrícula inmobiliaria 200-246582 de la Oficina de Registro de Instrumentos

Ca195433243



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2018 1051346666666666



Públicos de Neiva y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). **01-06-0333-0172-901**-----

No obstante la cabida y linderos descritos anteriormente, la presente transferencia a título de compraventa se efectúa como cuerpo cierto y en ella quedan comprendidas todas las mejoras, anexidades, dependencias, instalaciones, construcciones, servidumbres, usos y beneficios que legalmente le corresponden a (el) (los) inmueble(s) que por este instrumento se transfieren.-----

PARÁGRAFO PRIMERO: Además del dominio individual que se transfiere por este contrato, la presente transferencia incluye el derecho sobre los bienes y servicios comunes del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO** en proporción a los coeficientes de copropiedad que a(l) (los) inmueble(s) transferido(s) le(s) corresponde(n) conforme al reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido dicho Proyecto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO.-El Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, del cual hace(n) parte (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, se encuentra construido sobre el inmueble en mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria 200-221177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva el cual fue transferido a **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como vocera del **FIDEICOMISO** a título de fiducia mercantil por la sociedad **COMPANÍA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO. COLMEQ LTDA** en su calidad de **FIDEICOMITENTE APORTANTE** mediante la Escritura Pública número 599 del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Neiva, posteriormente según acto cuarto de división material efectuada mediante la escritura pública número 2031 de septiembre 30 de 2015, instrumento público aclarado también mediante escritura pública número 2315 del 4 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría Cuarta de Neiva, surgió el predio denominado Lote de terreno denominado **SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de 8.772.20 M2 al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la



Aa035905490

Notaría 3 de Neivacuyos linderos generales se describen a continuación: Lote de terreno denominado **SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de **8.772.20 M2**, distinguido en la nomenclatura urbana como **carrera 32 número 22A-29SUR**, según consta en el certificado de nomenclatura, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Neiva, el cual se protocoliza, alinderado así: NORTE: En 133.00 metros con el lote carrera 32-1/2 V, de este desenglobe, ORIENTE en 66.00 metros con el lote Calle 23 A sur -1/2, de este desenglobe. SUR, En 127.00 metros con LA CARRERA 31 A tsf, de este desenglobe, y en 6.00 metros, con LA CARRERA 31 A. OCCIDENTE en 66.00 metros con la Calle 22 Sur PARQ, de este desenglobe. MOJONES: ct-cu-da-db-ct. El referido inmueble cuenta con el folio de Matricula Inmobiliaria número **200-246050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y se encuentra involucrado con la cédula catastral # 01-06-0333-0007-000.

PARAGRAFO TERCERO.- (El) (Los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentra(n) sometido(s) al Reglamento de Propiedad Horizontal del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, contenido en la escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría 3 de Neiva, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de(l) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia.

PARAGRAFO CUARTO.-EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) manifiesta (n) que conoce (n) las construcciones y planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del proyecto inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO CONDOMINIO** y las especificaciones de la construcción, las cuales se obliga (n) a respetar así como el Reglamento de Propiedad Horizontal al que está(n) sometido(s) (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia, así mismo que conoce (n) y se obliga (n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento.

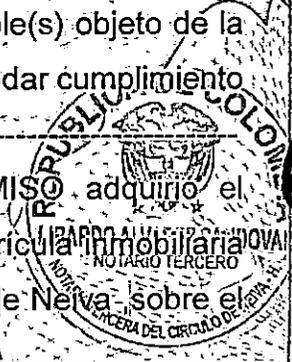
TERCERA.- TITULO(S) DE ADQUISICION. A) El FIDEICOMISO adquirió el inmueble en mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria **200-221177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva sobre el

Ca195433242

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

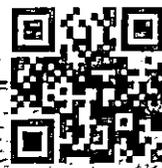
18/09/2018 10312666R1CR8966



cual se construyó el proyecto inmobiliario denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, mediante transferencia de dominio a título de fiducia mercantil que efectuó **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** tal y como consta en la **Escritura Pública No. 599** del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Segunda (2a) del Círculo de Neiva, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a dicho inmueble en mayor extensión; posteriormente según acto cuarto de división material efectuada mediante la escritura pública número 2031 de septiembre 30 de 2015, instrumento público aclarado también mediante escritura pública número 2315 del 4 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría Cuarta de Neiva, surgió el predio denominado Lote de terreno denominado **SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de 8.772.20 M2 al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal conforme los términos de la escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría 3 de Neiva; surgiendo la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que por este documento se transfiere(n), todo en desarrollo del Contrato No. 6305 de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos por medio del cual se constituyó el **FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO**.

CUARTA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO: El **FIDEICOMISO** manifiesta que la(s) unidad(es) privada(s) objeto de la presente transferencia a título de compraventa, la(s) cual(es) hace(n) parte del proyecto inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, (es) (son) de su exclusiva y plena propiedad, que no ha(n) sido enajenada(s) o transferida(s) por acto anterior al presente a favor de ninguna persona, ni arrendada(s) por escritura pública, ni dada(s) en anticresis, usufructo, uso ni habitación, que su dominio está libre de patrimonio de familia, condiciones resolutorias, medidas cautelares y limitaciones de dominio o de comercialización de cualquier índole, con excepción del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometida(s).

En todo caso **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** y **EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR** se obligan a salir al saneamiento por evicción y por los vicios



redhibitorios, frente a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y frente a terceros, respecto del inmueble sobre el cual se construyó el proyecto inmobiliario de vivienda de interés social denominado CONDOMINIO SAN FRANCISCO y respecto de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que se transfieren(n) mediante la presente escritura pública

y respecto a la estabilidad de la obra del proyecto inmobiliario denominado CONDOMINIO SAN FRANCISCO, lo cual es expresa y voluntariamente aceptado por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por EL FIDEICOMITENTE APORTANTE y EL FIDEICOMITENTE-DESARROLLADOR, quienes en señal de tal aceptación suscriben este instrumento público, y exoneran de toda responsabilidad derivada, relacionada o asociada con dichos conceptos al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, y renunciando expresamente a cualquier acción directa contra el FIDEICOMISO o contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendiente a obtener dicho saneamiento o responsabilidad por la estabilidad de la obra. Para efectos de la anterior declaración, en lo que corresponde al FIDEICOMITENTE APORTANTE, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA procede a realizar la misma en nombre de aquel con fundamento en el mandato con representación conferido a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en el CONTRATO por el FIDEICOMITENTE APORTANTE, esto es la sociedad COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO. COLMEQ LTDA.

PARAGRAFO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente reconocen y aceptan que El FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA son constructores, promotores, comercializadores, supervisores, gerentes del proyecto o de obra, ni interventores del proyecto inmobiliario de vivienda de interés social denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO y en consecuencia, expresamente reconocen y aceptan que El FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA son responsables por la terminación, calidad o precio de las unidades inmobiliarias que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos o económicos que hayan determinado la viabilidad para su realización, por lo cual con la suscripción de este instrumento público expresamente reconocen y aceptan que todos los aspectos y conceptos antes señalados son de responsabilidad directa y

CA195433241



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

18/09/2018 105116K6CCK896A8G



exclusiva del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

QUINTA.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO: El precio pactado entre EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) en el contrato de promesa de compraventa celebrado entre las mismas partes para la(s) unidad(es) privada(s) objeto del presente contrato, es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000) moneda corriente**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) paga (n) así:

A.- La suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3.850.000.00)** moneda corriente, con fiducia No. 0076-000301640 de Bancolombia que fue desembolsado al patrimonio SAN FRANCISCO CONDOMINIO y que EL FIDEICOMISO declara recibida con la suscripción de este instrumento público.

B.- La suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.936.000)** moneda corriente, será pagada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con el producto del subsidio familiar de vivienda otorgado a EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) por La **CAJA COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR** el día **29 de Agosto de 2014**, ampliado en su vigencia conforme **Acuerdo 142 del 31 de Agosto de 2015**, suma ésta que será girada al FIDEICOMISO, una vez se dé cumplimiento a las normas pertinentes para tal fin.

C.- La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$3.966.832.00) MCTE.**, que fueron cancelados con el ahorro programado No. 6912030897 del Banco Colpatria.

D.- La suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$11.247.168.00) MCTE.**, que fueron consignados el 31 de Mayo de 2016 al P.A. San Francisco Condominio a la Referencia 21030; y

E.- El saldo, o sea la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000.00) moneda corriente**, será pagada por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con el producto del crédito aprobado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, por lo cual dicha suma de dinero será entregada por ese establecimiento bancario directamente al FIDEICOMISO el día en que dicho banco



reciba copia de la escritura pública de venta y la primera copia de la escritura de hipoteca en su favor sobre el(los) inmueble(s) que se vende(n), debidamente registrada(s) junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de tradición y libertad, y se cumpla con los demás requisitos exigidos por el Banco. EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) y el FIDEICOMISO expresa e irrevocablemente autorizan a BANCO CAJA SOCIAL, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) sea aplicado, en la fecha de su liquidación, a las obligaciones que el FIDEICOMISO tiene contraídas para con BANCOLOMBIA S.A. Así mismo autorizan que si en dicha fecha, no existieran obligaciones a favor de BANCOLOMBIA S.A., en la prorrata correspondiente a las unidades privadas objeto de compraventa, el producto del crédito sea girado y entregado directamente al FIDEICOMISO.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre el saldo del precio que se menciona en esta cláusula, esto es, la suma que será cancelada con el crédito otorgado por BANCO CAJA SOCIAL, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) reconocerá(n) al FIDEICOMISO a partir de la fecha de entrega de(l) (los) inmueble(s), y hasta el día en que BANCO CAJA SOCIAL, desembolse dicho saldo al FIDEICOMISO, intereses equivalentes al interés bancario corriente para los créditos ordinarios, pagaderos por mensualidades anticipadas. Si el pago de los intereses no se efectúa en las fechas previstas los intereses se incrementarán durante la mora hasta una y media veces el interés antes mencionado, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia conforme a lo dispuesto en el Artículo 884 del Código de Comercio. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente manifiesta (n) que conoce (n) y acepta (n) las condiciones que la entidad en mención exige para el otorgamiento de créditos, así como para el desembolso de los mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO: La mora en el pago del saldo del precio en la fecha pactada, dará lugar a que el FIDEICOMISO pueda exigir a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) el pago de un interés moratorio equivalente a una y media veces el interés bancario corriente para créditos ordinarios que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia. En el evento de hacerse efectiva la cláusula penal, se descontará de dicha cantidad los intereses moratorios pagados



CA195433240

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2018

10515XC98AGG6K



PARAGRAFO TERCERO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) como beneficiario (s) del Subsidio Familiar de Vivienda ha (n) autorizado expresamente a La CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR, para que gire el valor del subsidio mencionado al FIDEICOMISO.

PARAGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) en su calidad de beneficiario(s) del Subsidio Familiar de Vivienda, con la suscripción del presente instrumento público expresamente se obliga(n) a restituir a la entidad otorgante el valor del subsidio otorgado, en el evento que transfiera (n) el derecho de dominio del (los) inmueble (s) objeto de la presente transferencia o dejare (n) de habitarlo (s) en un término menor a diez (10) años a partir de la fecha de su transferencia. Igualmente EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) en su calidad de beneficiario(s) del subsidio Familiar de Vivienda expresamente se obligan a restituir el subsidio a la entidad otorgante si se llegare a comprobar que hubo falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente.

PARAGRAFO QUINTO: Una vez vencido el plazo de diez (10) años mencionado en parágrafo segundo de la presente cláusula, la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda tendrá derecho de preferencia para la compra del (los) inmueble (s) objeto de la presente transferencia en el evento en que EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) decida(n) vender el (los) mismo (s). En consecuencia, EL (LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) deberán ofrecerlo (s) en primer término a la entidad otorgante del Subsidio Familiar de Vivienda, por una sola vez, cuyo representante dispondrá de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si decide hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción.--

PARAGRAFO SEXTO: No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que pueda derivarse de la forma de pago y en general renuncian a toda acción resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual esta transferencia se hace en forma firme e irresoluble.

SEXTA - SERVICIOS PUBLICOS. - EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente manifiesta que es de



Ca195433239

su exclusiva responsabilidad instalar y entregar el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato dotado (s) de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas. Así mismo, declara expresamente que hará entrega de los ductos de la red telefónica hasta el strip, pero la instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato telefónico, corren por cuenta de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declaran que a partir de la fecha de entrega de (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, asumirá (n) los gastos de los servicios de agua y luz provisional o definitiva y las expensas comunes relativas a (el) (los) inmueble(s) objeto de este contrato.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR y EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente instrumento público expresamente declaran que en ningún caso el FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA serán responsables de las demoras en que pueda(n) incurrir la(s) Empresas Públicas en la instalación y mantenimiento de los servicios públicos.

SEPTIMA- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMISO manifiesta que (el) (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia se encuentran a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización, servicios públicos y demás erogaciones sean estas del orden nacional, departamental, municipal o distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todos valores que liquiden las empresas de servicios públicos del Municipio por conceptos de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad a la suscripción del presente instrumento, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) se causen, decreten, liquiden y/o cobren la Nación, el Departamento y/o el Municipio a partir de dicha fecha, todo lo cual es aceptado expresamente por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) con la suscripción del presente contrato.

OCTAVA.- ENTREGA REAL Y MATERIAL DE(L) (LOS) INMUEBLE(S): EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) con la suscripción del presente instrumento expresamente declaran que el (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de certificaciones públicas, verificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

1014886668686868



fueron entregados a su entera satisfacción directamente por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR en la fecha de firma del presente instrumento público, razón por la cual con la suscripción del presente instrumento exoneran expresamente al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA de toda responsabilidad derivada, relacionada o asociada con la entrega del (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia. Así mismo, EL (LA) (LOS) COMPRADOR(A) (ES) con la suscripción del presente instrumento expresamente declaran que la entrega de los bienes comunes esenciales para el uso y goce de los bienes privados del proyecto inmobiliario de vivienda de interés social denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO se efectuó por parte de EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR de manera simultánea con la entrega de (el) (los) bien(e)s inmueble(s) objeto de la presente transferencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 675 de 2001.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la entrega real y material de (el) (los) inmueble(s), serán de cargo de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderán única y exclusivamente LOS FIDEICOMITENTES.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL FIDEICOMISO y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR, de común acuerdo han decidido declarar por terminado el COMODATO A TITULO PRECARIO celebrado mediante documento privado de fecha DIEZ (10) de marzo de 2014, respecto al (los) inmueble(s) objeto de la presente transferencia.

NOVENA- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales correspondientes a la transferencia que a título de compraventa se efectúa por esta escritura pública, serán pagados por partes iguales entre las partes contratantes.

Los gastos de registro, léase Impuesto de Registro y Anotación y Derechos de Registro, correspondientes a la transferencia que a título de compraventa se efectúa por esta escritura pública, serán pagados en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES).

Los gastos notariales y los gastos de registro, léase Impuesto de Registro y Anotación y Derechos de Registro, correspondientes a la liberación de la hipoteca en mayor extensión respecto del (los) inmueble(s) que por esta escritura pública se



Aa035905494

transfieren, serán pagados en su totalidad por EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) asumirán todas las obligaciones impositivas por concepto de tasas, valorización, impuestos, a partir de la firma de la presente escritura pública.

DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.- Para todos los efectos relacionados con la celebración y ejecución del presente contrato, las comunicaciones, notificaciones y, en general, toda correspondencia que se crucen las partes debe ser remitida por escrito, a las siguientes direcciones:

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES): Calle 23 No. 7-32 de la Ciudad de Neiva.

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR: Carrera 10 A No. 3-A - 06 de la ciudad de Neiva Huila.

EL FIDEICOMITENTE APORTANTE: Calle 11 No. 4-01 de la ciudad de Neiva Huila.

EL FIDEICOMISO: Calle 31 No. 6-87 Piso 19 de la Ciudad de Bogotá.

DÉCIMA PRIMERA.- PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado la presente transferencia a título de compraventa, puesto que con la misma se ha dado total y pleno cumplimiento al contrato de promesa de compraventa y otro si al mismo, celebrado entre los mismos mediante documento privado de fecha 16 de julio de 2014 y 7 de Junio de 2016.

Así mismo, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) EL FIDEICOMITENTE APORTANTE mediante comunicación de fecha 28 del mes de enero del año 2016 que se protocoliza con el presente instrumento público, junto con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente declaran a paz y salvo al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por todo concepto originado, derivado, relacionado o asociado con la transferencia que en desarrollo de dicha operación de compraventa se efectúa a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) por medio del presente instrumento público, en desarrollo de las instrucciones impartidas por EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR razón por la cual declara(n) que no existe reclamo de ninguna naturaleza contra el FIDEICOMISO ni contra FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por ninguna obligación derivada, asociada o relacionada con la



Cat195433238

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

18/09/2016 10513a66K6BC6B



presente transferencia. De igual manera, EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y FIDEICOMITENTES exoneran al FIDEICOMISO y a FIDUCIARIA-BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA por todo concepto originado, derivado, relacionado o asociado con la mencionada operación de compraventa, toda vez que ni el FIDEICOMISO ni FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA fueron, han sido ni serán parte directa ni indirecta de dicha operación de compraventa.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) EL FIDEICOMITENTE APORTANTE mediante comunicación de fecha 28 del mes de enero del año 2016 que se protocoliza con el presente instrumento público, junto con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente reconocen y aceptan que FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuó exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO.-- EL FIDEICOMITENTE APORTANTE mediante comunicación de fecha 28 del mes de enero del año 2016 que se protocoliza con el presente instrumento público junto con EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR con la suscripción del presente instrumento público, expresamente aceptan esta escritura y en especial la transferencia del (los) inmueble(s) que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen, por estar todo a su entera satisfacción y por corresponder en todo a las instrucciones impartidas para los propósitos de esta transferencia a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA por parte del FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR.

DECIMA SEGUNDA.- DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS Y SUMINISTRO DE INFORMACION.- Bajo la gravedad de juramento EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) declara (n) que los dineros con los que ha (n) pagado el precio pactado para la(s) unidad(es) privada(s) que adquiere (n) no provienen de actividades ilícitas y se derivan del giro ordinario de sus negocios. En el evento en que las autoridades competentes efectúen algún requerimiento a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y/o al FIDEICOMISO con respecto a los recursos entregados a este último, con la simple suscripción del presente instrumento público se obliga(n) irrevocablemente a responder ante dichas autoridades, relevando de toda responsabilidad a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA



Aa038691975

00045

S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA y al FIDEICOMISO, así como a resarcir los perjuicios que tales requerimientos generen a los mismos. EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) se obliga (n) en forma expresa e irrevocable a suministrar toda la información que le(s) sea solicitada por FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA para dar cumplimiento a lo previsto en la Circular Externa 007 de 1.996 emitida por la hoy Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas circulares que la modifiquen o adicionen, y a suscribir todos los documentos que se requieran para este mismo efecto.

Ce195433237

DÉCIMA TERCERA.- ASIGNACION DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA: Que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR mediante Acta 41 del 29 de Agosto de 2014, comunicada mediante oficio del día 4 del mes de Septiembre del año 2015, ampliada en su vigencia conforme Acuerdo 141 del 31 de Agosto de 2015, documento que se protocoliza con esta escritura, le asignan un Subsidio Familiar de Vivienda como beneficiario principal a JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ, por un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$12.936.000,00) MCTE.

PARÁGRAFO: Conforme el inciso tercero del Artículo 7º.- de la ley 3 de 1991 el acto de postularse implica la aceptación por parte del beneficiario de las condiciones bajo las cuales se otorga el subsidio.

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia de que son beneficiarios del subsidio de vivienda familiar son: JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.265.673.

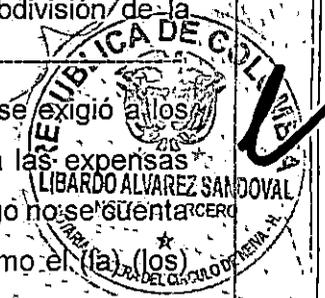
DÉCIMA QUINTA: CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: Presente el señor JUAN PABLO AGUDELO GONZLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.265.673 expedida en Neiva, manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de la Ley 9 de 1989, modificada por el Art. 38 de la Ley 3 de 1991 constituye(n) PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE a su favor, de su compañera permanente, de su(s) hijo(s) menor actual y de los hijos que llegare(n) a tener en el futuro, sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la Cláusula Primera, el cual se registrá para todos los efectos legales por las citadas normas y EMBARGABLE únicamente por las entidades que financian la construcción, adquisición, mejora o subdivisión de la vivienda.

PARAGRAFO.- EXPENSAS COMUNES: La Notaría deja constancia que se exigio a los otorgantes la necesidad de anexar el Paz y salvo de las contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la copropiedad, sin embargo no se cuenta con el respectivo paz y salvo, pues tanto el (la) (los) vendedor (a) (es) como el (la) (los)

Papel notarial para uso exclusivo en escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2018 10512GKCKMCK889a



comprador (a) (es) manifestaron que en la actualidad no existe administración que recaude dichos pagos. Por tanto se informa a el (la) (los) nuevo (a) (s) propietario (a) (s) de la solidaridad que tiene(n) con respecto a las deudas que existan con la copropiedad (Artículo 29 Ley 675 de 2001).

-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

Presente el señor **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.265.673 de Neiva, de estado civil Soltero con unión marital de hecho con la señora **LINA ROCIO RODRIGUEZ RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.127.665 de Guadalupe, quien también comparece, y manifiestan que de acuerdo con lo establecido en el artículos 2 y 9 de la ley 258 del 17 de enero de 1996, declaran que **NO CONSTITUYEN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble que por éste instrumento adquiere; descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera de este mismo instrumento público y que consienten libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en esta instrumento; de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre 2003.

-----SECCION SEGUNDA:-----

-----LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA-----

Compareció: **LUZ ENID MAJE MOTTA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva Huila, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.428.497 expedida en Neiva, que obra en este acto en calidad de representante legal de **BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8**, establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín; conforme lo acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Neiva, que presenta para su protocolización con el presente instrumento y manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante esta misma escritura pública **LIBERA** el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compraventa e hipoteca que antecede: **APARTAMENTO 103 TORRE 2**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **200-246582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, cuya descripción, ubicación, linderos especiales y linderos generales aparecen en el primer acto de esta escritura, de la **HIPÓTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A** por parte del **FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO** a través de su vocera **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, mediante la escritura pública 1412 del 16 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada el 20 de mayo de 2014, sobre el **LOTE TORRES DE SAN FRANCISCO** ubicado en el área



Aa035905496

urbana del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una extensión de 11.887.85 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-221177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, posteriormente según acto cuarto de división material efectuada mediante la escritura pública número 2031 de septiembre 30 de 2015, instrumento público aclarado también mediante escritura pública número 2315 del 4 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría Cuarta de Neiva, surgió el predio denominado Lote de terreno denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO, con una cabida de 8.772.20 M2 al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría 3 de Neiva, debidamente registrada, dando origen al apartamento antes enunciado.

SEGUNDO: Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación, a los inmuebles objeto de liberación se les asigna un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$833.334)**.

TERCERO: Que quedan vigentes y sin modificación a cargo del deudor hipotecario y a favor de BANCOLOMBIA S.A., la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen.

SECCIÓN TERCERA

HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA

Compareció(eron) nuevamente **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ**, de las notas civiles ya indicadas, quien(es) actúa(n) en su nombre propio y representación y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(LA)(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron):

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10/09/2018

105716KHCK88GAKG



denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

APARTAMENTO 103 TORRE 2: Localizado en el primer piso, de la torre 2, Con un área privada construida de 55,25 M2, y un área de muros comunes construidos de 6,11 M2 para un total de área construida de 61,36 M2, el apartamento consta de sala comedor, con ventana balcón, cocina, patio de ropas, con lavadero prefabricado, dos alcobas, con espacio para closet, baño social, y una alcoba principal con baño privado y espacio para closet. Los apartamentos se entregan con los siguientes acabados: el piso en cerámica, baños enchapados en cerámica o similar en las zonas húmedas, hasta una altura de 1,60 M con aparatos sanitarios color blanco tipo acuaplust de Corona o similar, las paredes interiores van estucadas y pintadas en vinilo blanco, las puertas interiores se entregan en madera entamborada o rígida, tipo madecor melanina color roble mallado, puerta y marco de Acceso principal en lámina CR calibre 20 se entrega pintada y con chapa. La ventanería se entregará en aluminio anodizado natural con perfiles 744. Las instalaciones eléctricas se entregarán funcionando de acuerdo a la norma RETIE. Las instalaciones hidrosanitarias internas del apartamento se harán en tubería PVC para agua fría igual que el alcantarillado sanitario. Los servicios públicos de los apartamentos se entregarán con matrículas de acueducto y energía eléctrica. Del servicio de gas se entregarán la instalación domiciliar interna y la caja para el centro de medición y sin matrícula, que deberán ser tramitadas por cada propietario. Se entregará canalización para redes de teléfono, voz y datos. Cada apartamento cuenta con un citófono para la comunicación con la portería. Los apartamentos tendrán una altura libre promedio de 2,40 metros aproximadamente; los muros por hacer parte del sistema estructural no se pueden modificar, reformar, romper ni suspender, está sujeto a reglamento de propiedad horizontal y su modificación puede conllevar a acciones legales y ocupan un área de 6.10 M2. El apartamento tiene las siguientes cabidas y linderos NORTE: Con la zona verde No 1, ORIENTE, con la zona verde No 1, SUR, con el hall, zona verde No 1, y apartamento 104. OCCIDENTE con el hall y zona verde No 1, CENIT con el apartamento 203, y el NADIR, con el terreno. -----

COEFICIENTE DE PROPIEDAD: PRIMERA ETAPA: 1,6666666666% (PROVISIONAL). SEGUNDA ETAPA: 0,8333333333% (PROVISIONAL).



Aa035905497

TERCERA ETAPA: 0,555555555% (DEFINITIVO). MOJONES: 15-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-15.

Al (los) inmueble(s) descritos anteriormente le(s) corresponde(n) el (los) número(s) de matrícula inmobiliaria **200-246582** de la Oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Neiva y la(s) cédula(s) catastral(es) No(s). **01-06-0333-0172-901**

El Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, se construyó sobre el predio denominado Lote de terreno

denominado **SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de 8.772.20 M2 al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina

de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, cuyos linderos generales se describen a continuación: Lote de terreno denominado **SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de 8.772.20 M2, distinguido en la nomenclatura

urbana como carrera 32 número 22A-29SUR, según consta en el certificado de nomenclatura, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación

Municipal de Neiva, el cual se protocoliza, alinderado así: NORTE: En 133.00 metros con el lote carrera 32-1/2 V, de este desenglobe, ORIENTE en 66.00 metros

con el lote Calle 23 A sur -1/2, de este desenglobe. SUR, En 127.00 metros con LA CARRERA 31 A tsf, de este desenglobe, y en 6.00 metros, con LA CARRERA 31

A. OCCIDENTE en 66.00 metros con la Calle 22 Sur PARQ, de este desenglobe.

MOJONES: ct-cu-da-db-ct. El referido inmueble cuenta con el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

de Neiva y se encuentra involucrado con la cédula catastral # 01-06-0333-0007-000.

(El) (Los) inmueble(s) objeto del presente acto se encuentra(n) sometido(s) al Reglamento de Propiedad Horizontal del Proyecto Inmobiliario de vivienda de interés social denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, contenido en la

escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría 3 de

Neiva.

PARÁGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en su condición de constituyente(s)



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

10515KCB86GGK6K5



del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento, fue(ron) adquirido(s) por compra hecha al FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO identificado con NIT. 830.054.539-0, según acto primero contenido en este mismo instrumento público, el cual se registrará bajo el folio real de matrícula inmobiliaria No. **200-246582** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

CUARTO: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000,00) moneda corriente**, que será pagada dentro del plazo de **QUINCE (15) años en CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales, mes vencido**, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL HIPOTECANTE conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de El Acreedor. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente, tarjetas de crédito o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o



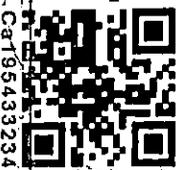
Aa035905498

entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus mejoras, anexidades, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que



Cart 95433234

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificado y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/08/2018

1051498A-GGK-GK-8CK



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
 PARA TIPOGRAFIA

con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El Acreedor a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, deberá solicitar la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 en concordancia con el artículo 617 Numeral 8 del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

SEPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me/nos obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi/nuestra parte, los seguros a mi/nuestro cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me/nos obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota a que hubiere lugar.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi/nuestra obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me/nos sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado mas no obligado a contratar y pagar por mi/nuestra cuenta las primas de los seguros a mi/nuestro cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento, me/nos obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros en favor



Aa035905499

del El Acreedor.

Parágrafo tercero: Si El(Los) Hipotecante(s) no pagare(n) las primas que le(s) correspondiere(n) por concepto de seguros, no implicará para El Acreedor ninguna responsabilidad por no hacer uso de la facultad consignada en la presente cláusula.

OCTAVO: Que El(Los) Hipotecanté(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi/nuestro cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal o cuando sean vinculados a cualquier proceso penal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro del (los) bien (es) inmueble (s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea su causa, de manera tal que, de acuerdo a un avalúo realizado por un perito designado por El Acreedor e inscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, se concluya que la garantía no sea suficiente para seguridad de la deuda y sus accesorios.
- g. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).
- h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el/los bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de

Ca195433233



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2018

10513AGGKICK89



las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi/nuestra cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura.

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

k. Cuando llegare(mos) a ser: (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.



Aa035905500

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

o. Cuando el/los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a El Acreedor.

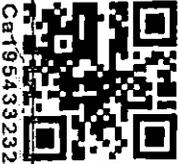
NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.

DECIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de



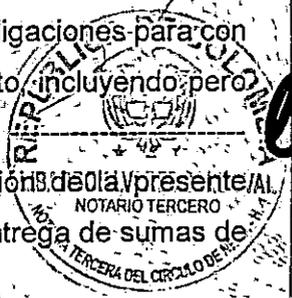
Cat 95433232

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentas del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2018

0517ZGKXCK8983



dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. --

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me/nos esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi/nuestro cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996-----

Indagado(a)s el Hipotecante, sobre su estado civil informa que es soltera sin unión marital de hecho, y en consecuencia declara que el inmueble que objeto de esta transacción **NO ESTA AFECTADO y NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR** por no cumplirse los presupuestos de ley y que consienten libremente en autorizar y constituir la hipoteca abierta contenida en esta instrumento, de conformidad con la ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada mediante la ley 854 del 25 de noviembre 2003 por no estar presentes los presupuestos de ley.-----

Presente **JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA**, mayor de edad, con domicilio en Neiva, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.059.886 expedida en



Aa037872800

Engativa y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit. No. 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 2021 del 16 de Junio de 2.010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica se presenta para su protocolización con este instrumento.

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.

-----HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA-----

LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTA(N) CLARA Y EXPRESAMENTE QUE EL DINERO DEL INMUEBLE SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIO DE ACTIVIDADES LICITAS (ART. 34 C.N. LEY 190 1.995, LEY 333 DE 1996 y LEY 365 DE 1.997).

A N E X O S: Se agregan para su protocolización los siguientes documentos: -----

- I.- Certificado de paz y salvo por concepto de Impuesto Predial No. 243626 del bien inmueble inscrito en el catastro vigente bajo el número 01-06-0333-0172-901, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Neiva (H), el 19 de Mayo de 2016, con vigencia al 31 de Diciembre del 2.016 en el cual consta que el referido inmueble está avaluado en la suma de \$36.573.000.00.
- II.- Certificado de paz y salvo de valorización No. 243627
- III.- Fotocopia (s) de la (s) cédula (s) de ciudadanía del (los) otorgante (s)



Cat 85433231

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

10/09/2018 105116K6CK88GAKG



IV.- Carta sobre la aprobación del crédito por valor \$43.000.000.oo.-----

V.- Estudio (s) de Títulos -----

VI.- Copia de la escritura pública número 2021 del 16 de Junio de 2.010 otorgada en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá -----

VII.- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA".-----

VIII.- Poder especial conferido por FELIPE GONZALEZ PAEZ a OBDUBER CORREA HERRERA.-----

IX.- Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad "INVERSIONES ALTAMISA S.A.S", expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.-----

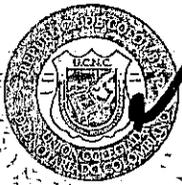
X.- Certificado de existencia y representación legal de BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Neiva.-----

XI.- Ampliación carta de Subsidio-----

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, esto debe ser corregido mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragado por los mismos. (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

EL (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE: 1.- HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S), APELLIDOS (S), NÚMERO (S) CORRECTO (S) DE SU DOCUMENTO (S) DE IDENTIFICACION Y APRUEBA (N) ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDO REDACTADO.

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDEN A LA VERDAD Y EL (LOS) OTORGANTE (S) LO APRUEBA (N) TOTALMENTE SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA ASUME (N) LA RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. 3.- CONOCE (N) LA LEY Y SABE (N) QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DEL (LOS) OTORGANTE (S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO.-----



Aa034651163

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales de su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva, dentro de los dos (2) meses que señala la ley, en los términos y para los efectos legales; lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario, quien lo autoriza. Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa037872664, Aa035905488, Aa035905489, Aa035905490, Aa035905491, Aa035905492, Aa035905493, Aa035905494, Aa038691975, Aa035905496, Aa035905497, Aa035905498, Aa035905499, Aa035905500, Aa037872800, Aa034651163, Aa037872665



CA035433230

DERECHOS NOTARIALES \$121.175.00. \$14.635.00. \$19,850.00.---
\$52.300.00. IVA\$99.354.00.---

SUPER \$ 11.700.00. y FONDO \$ 11.700.00. ---

RESOLUCION No. 726 DEL 29 DE ENERO DE 2016 MODIFICADA SEGUN
RESOLUCION No. 1855 DEL 25 DE FEBRERO DE 2016

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice derecho.

Constancia sobre identificación de los comparecientes: Se hace constar que los otorgantes se identificaron con los documentos que se citan.

CAROLINA/01219VHOB DUBER.

**LOS OTORGANTES,
EL FIDEICOMISO,**

OB DUBER CORREA HERRERA
Apoderada Especial

C.C. No. 12.241.186 de Pitalito

FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA

Actuando exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO P.A. SAN LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
FRANCISCO CONDOMINIO NIT 830.054.539-0 y como mandataria con

representación de la sociedad **COMPANIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, COLMEQ LTDA**



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

18/08/2018

10515KCB8GGKXK

EL FIDEICOMITENTE DESARROLLADOR:

H B Hermosa

MARINA BEATRIZ HERMOSA MONCALEANO

C.C. No. 39.681.323 de Bogotá D.C.

Representante Legal

INVERSIONES ALTAMISA S.A.S.

EL ACREEDOR;

[Handwritten signature]
BANCOLOMBIA
C.C. 075 451516
Gerente No. 230

LUZ ENID MAJE MOTTA

OBRANDO EN REPRESENTACION DE BANCOLOMBIA S.A.

EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) E HIPOTECANTE(S):

[Handwritten signature]

JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ

C.C. No. 1075265673

DIRECCION: 91123 #7-32 Nueva

TELEFONO: 3177921120 - 8745337

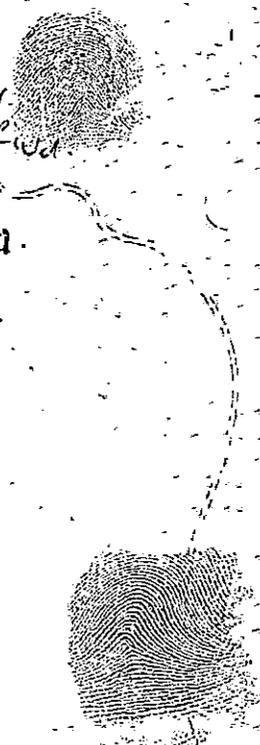
ACTIVIDAD ECONOMICA: Técnico Instalador



Aa037872665

EN CALIDAD DE COMPAÑERA PERMANENTE DEL COMPRADOR E
HIPOTECANTE:

Lina Rocio Rodriguez R.
LINA ROCIO RODRIGUEZ RAMIREZ
C.C. No. 1082127665
DIRECCION: Calle 23 # 7-32 Neiva
TELEFONO: 3167636943
ACTIVIDAD ECONOMICA: Ama casa.



EL AGREEDOR-HIPOTECARIO;

JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA
OBRANDO EN REPRESENTACION DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

EL NOTARIO,



LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEIVA



República de Colombia

18/09/2018

1051498966GECK

Cartafina S.A. No. 5699350

Ca195433229

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.075.265.673

AGUDELO GONZALEZ

APELLIDOS

JUAN PABLO

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 12-OCT-1992

NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

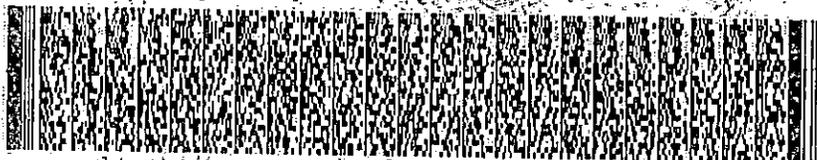
M

SEXO

14-OCT-2010 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1900100-00263227-M-1075265673-20101029

0024640887A-1

34817112

000054



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2018

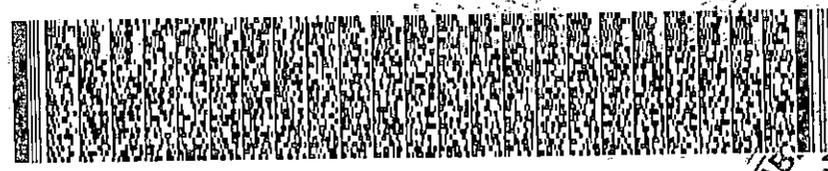
195116K0CCKR8EGa1G



INDICÉ DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-SEP-1991
GUADALUPE
 (HUILA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.58 **B+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 23-SEP-2009 GUADALUPE
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1904000-00197930-F-1082127665-20091118 0018084379A 2 33805576





Bogotá D.C., 26/10/2016

Señor(es)
AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO
CL 23 7 32
NEIVA (Huila)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 106043760102034

Apreciados señores:

Para el Banco Caja Social es muy grato confirmarle(s) la aprobación de su solicitud de crédito hipotecario, el cual tiene las siguientes características:

• Titulares del crédito y asegurados:

AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO, CC 1.075.265.673

• Dirección del Inmueble: KR 32 22 A 29 SUR AP 103 TR 2 ET 1

• Valor: \$ 43,000,000.00 (CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE)

• Plazo: 180 meses

• Sistema de Amortización: AMORTIZACION EN PESOS - CUOTA DECRECIENTE - FRECH

• Tasa de Interés: la definida para este tipo de operaciones por el Banco, el cual podrá, en caso de mora, cobrar la tasa más alta permitida por la ley.

Igualmente, les informamos que debe(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida y contra incendio, rayo y terremoto, para lo cual tiene(n) la opción de solicitar su inclusión en las pólizas adquiridas directamente con el Banco Caja Social.

En atención a lo anterior, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para firmar los pagarés y entregar los documentos que se relacionan en el anexo. Una vez que cumpla(n) con estos dos requisitos, podrá(n) continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria y el estudio de títulos del inmueble, labores de las que se hará cargo el abogado externo que les asigne el Banco. A partir de la fecha de esta comunicación, cuenta(n) con 120 días para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso. Pasado este tiempo, aunque se haya cumplido algunos de los requisitos señalados, si no se satisface la totalidad de ellos el Banco entenderá que renuncian al crédito.

Por otra parte, el desembolso se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por los titulares de la obligación en el formato "Condiciones de desembolso" y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando mantengan las características que consideró la entidad para aprobar el crédito; de lo contrario, el Banco podrá abstenerse de abonar el dinero.

- 1 El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado, sin límite de cuantía sobre el inmueble, el cual debe estar libre de todo tipo de gravamen, diferente de la hipoteca a favor del Banco y de medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de efectuar el desembolso, incluso si se ha registrado la hipoteca a favor del Banco.
- 2 Para los créditos en unidades de valor real (UVR), la conversión se hará con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.
- 3 El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado, ya que éste se sujeta a la liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no hacer el desembolso o aplazarlo por el tiempo que considere necesario.

Información de interés. La asignación del subsidio a la tasa de interés Frecha en la financiación de operaciones de crédito para compra de vivienda nueva, establecido por el gobierno nacional en los decretos 1190 de 2012, 701 de 2013, 1432 de 2013, 161 de 2014, 428 de 2015 y 2500 de 2015, está condicionado a que en el momento del desembolso el gobierno tenga cupos disponibles y el cliente cumpla la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad.

Fiel a sus principios y valores, el Banco fomenta en sus clientes la responsabilidad y el compromiso con que deben asumir su obligación. Por lo tanto, si prevén alguna dificultad que les impida cumplir con ella, puede(n) acercarse a nuestras oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que se les indique, para brindarles la colaboración necesaria. Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Así mismo, contamos con que por lo menos una vez al año, o cuando la entidad lo requiera, usted(e)s actualice(n) sus datos de contacto.

Finalmente, a continuación presentamos las direcciones de los centros de servicios hipotecarios en los que puede(n) radicar los documentos del listado adjunto. Para esta diligencia es importante que dispongan de dos horas, aproximadamente.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	8:00 am a 11:30 am
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	2:00 pm a 4:00 pm
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	
Pereira	Avenida Circunvalar # 10-75, piso 2	
Otras ciudades	Oficina correspondiente	

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidenta de Negocio Masivo
Banco Caja Social

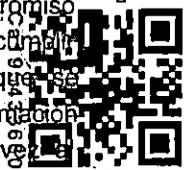


República de Colombia

16/09/2016

10515KCEB2GG1GKX

propio material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



000055

Cadenas SA. No. 4609330

BOGOTÁ



Banco Caja Social

Anexo: Relación de documentos requeridos para el estudio de títulos

Estimado cliente:

Por favor reúna los documentos solicitados en el siguiente listado y preséntese con todos los titulares del crédito en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de pagarés.

SOLICITUD DE CREDITO No.	106043760102034
FOLIO No.	200246582
FECHA	26/10/2016

Documento	Observación	Requerido	
		Si	No
Lista de chequeo de documentos solicitados (este mismo formato)	Corresponde a esta carta en la que el Banco le ratifica el monto aprobado del crédito. Debe presentarla con los documentos en el Centro de Servicios Hipotecarios.	X	
Recibo o copia de pago de la liquidación de gastos	Corresponde al recibo en el que consta que se canceló el valor del estudio de crédito, el estudio de títulos y el avalúo según los gastos que aplique. Debe presentar este recibo al momento de la firma del pagaré.	X	
Promesa de compra venta	Documento que especifica las condiciones de la negociación del inmueble entre comprador y vendedor. Nuestro asesor comercial puede suministrarle un modelo guía.	X	
Formato Condiciones de Desembolso Crédito Hipotecario	Documento en el que usted le especifica al Banco la forma y la persona a la que se le debe hacer el desembolso. Debe llevar firmas y huellas de comprador(es) y vendedor(es). Nuestro asesor comercial se lo debe suministrar.	X	
Fotocopia de impuesto predial o autoavalúo del último año	Puede solicitarlo en la Oficina de Catastro. Debe incluir el pago de garaje o parqueadero y depósito, si aplica.	X	
Fotocopia de recibo de Valorización por beneficio local del último año	Este impuesto depende de la reglamentación de cada ciudad. Si no lo tiene, debe solicitar y presentar una constancia de estado de cuenta.	X	
Paz y salvo de Administración	Únicamente cuando la vivienda pertenece a un conjunto residencial con régimen de propiedad horizontal.		X
Licencia de construcción y/o permiso de venta	Documento en el que se autoriza la construcción, ampliación o remodelación de un inmueble. Para solicitarlo puede dirigirse a la curaduría urbana o a la oficina de planeación municipal o distrital, de acuerdo con la ciudad donde se encuentre.	X	
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad	Documento expedido por Cámara de Comercio para declarar la existencia de la persona jurídica (debe presentarlo con no más de 30 días de expedido).	X	
Cámara de Comercio, Rut y Fotocopia de la cédula del Representante Legal	Documentos requeridos para el Registro del Proveedor cuando el vendedor del inmueble es Persona Jurídica.	X	
Recibos de servicios públicos	Presente los recibos de servicios públicos correspondientes al último mes, cancelados.		X

Por favor presente fotocopia de las siguientes escrituras:

No. de Escritura	Fecha	Notaría	Ciudad
599	31/03/2014	2	NEIVA
4897	17/11/2006	38	BOGOTÁ

Limitaciones que tiene el inmueble y deben ser canceladas:

SI X NO

Clase	No. de escritura	Fecha	Notaría	Ciudad
HIPOTECA ABIERTA	1412	16/05/2014	3	NEIVA

Observaciones:



ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAGO SALVO
VALORIZACION

No. 243627

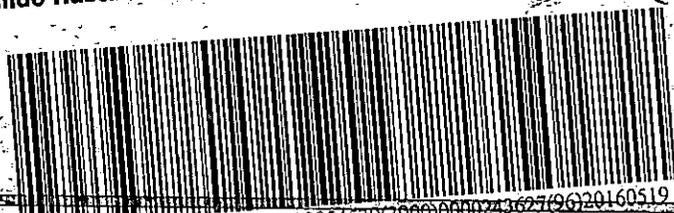
ALCALDIA DE NEIVA
Concepto

Fecha Exp.: 19/05/2016
Cédula: 830054539
Nombre: FIDUCOLOMBIA-S-A
Dirección: K 32 22A 29 S Ap 103 To 2

Cédula Catastral: 010603330172901
Avaluo: \$ 36.573.000,00
Terreno: 49,00 0.H.
M2
Área Construida: 55,00
M2

Cart 93433656

Valido para: ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz



Imp. municipal para uso - exclusivo

República de Colombia

19/09/2016

151115KHCHX8EGAYS



ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAGO SALVO
PREDIAL UNIFICADO

No. 243626

ALCALDIA DE NEIVA
Concepto

Fecha Exp.: 19/05/2016
Cédula: 830054539
Nombre: FIDUCOLOMBIA-S-A
Dirección: K 32 22A 29 S Ap 103 To 2

Cédula Catastral: 010603330172901
Avaluo: \$ 36.573.000,00
Terreno: 49,00 0.H.
M2
Área Construida: 55,00
M2

Valido para: VALIDO PARA ESCRITURACION
Valido Hasta: 31 de diciembre de 2016



FUNCIONARIO RESPONSABLE
elcy ortiz



EMITENTE:
Nombre/ Razón Social
CAJA DE COMPENSACION
FAMILIAR DEL HUILA -
COMFAMILIAR HUILA
Dirección: CALLE 11 # 5 - 63



Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010352
Envío: RRG33310559CO

7-2-48010
Septiembre 2 de 2016

DESTINATARIO:

Nombre/ Razón Social:
JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ
Dirección: CALLE 23 N° 7-32
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA

(a):
PABLO AGUDELO GONZALEZ - 1075265673
E23, N° 7-32/ SIN LOCALIDAD
Fono: 8745337
A - HUILA

Código Postal: 410010165
Fecha Admisión:
07/09/2016 10:32:52

Objeto: Ampliación Vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda.

Postulación No 016583

He recibido: Cerro RUIJUN 41 20/16
He recibido: Cerro RUIJUN 41 20/16

Comedidamente, me permito informar que una vez cumplido la vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Huila en el desarrollo de sus facultades legales a través del acuerdo No. 0153 del 26 de Agosto de 2016, amplió por Doce (12) meses adicionales la vigencia de los subsidios familiares de vivienda de interés social asignados mediante Acta No. 41 del 29 de Agosto de 2014, hasta el 31 de Agosto de 2017

Recuerde que la ampliación de las vigencias de los subsidios se cumple según lo reglamentado en el Decreto 1077 del 2015 Artículo 2.1.1.1.4.2.5. Parágrafo 4°. "Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acuerdo expedido por su respectivo Consejo Directivo, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a doce (12) meses; prorrogable máximo por doce (12) meses más. Para los casos en los que exista giro anticipado de subsidio, esta ampliación estará condicionada a la entrega por parte del oferente".

Artículo 2.1.1.1.5.1.1. Giro de los recursos Parágrafo 2°. "La escritura pública en la que conste la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del Subsidio Familiar de Vivienda. Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda".

Parágrafo 3°. Adicionalmente, se podrán realizar los pagos aquí previstos en forma extemporánea en los siguientes casos, siempre y cuando el plazo adicional no supere los sesenta (60) días calendario:

1. Cuando encontrándose en trámite la operación de compraventa, la construcción o el mejoramiento al cual se aplicará el Subsidio Familiar de Vivienda y antes de la expiración de su vigencia, se hace necesario designar un sustituto por fallecimiento del beneficiario.
2. Cuando la documentación completa ingrese oportunamente para el pago del valor del subsidio al vendedor de la vivienda, pero se detectaren en la misma, errores no advertidos anteriormente, que se deban subsanar.

Cualquier inquietud adicional con gusto le atenderemos en nuestra sede ubicada en la Calle 11 N° 5 - 63, segundo piso del Hpermercado en los módulos de atención al usuario y/o en las líneas telefónicas No. 872-31 26, línea gratuita nacional 018000918869 Ext. 6, correo electrónico vivienda@comfamiliarhuila.com Pagina Web www.comfamiliarhuila.com

Atentamente,

MARIA-ALVAREZ
Coordinadora de Subsidio de Vivienda

M. ALVAREZ / C.Y MEDINA
Copia Interna: Centro de Documentación e Información



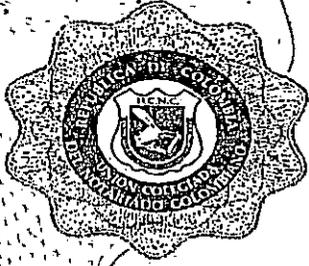
NEIVA: Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (8)8713093 FAX. (8)8721725
 PITALITO: Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103
 GARZÓN: Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404
 LA PLATA: Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



VIGILADO SuperSubsidio

EP2021 2010

7 700027 739220



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2021
DOS MIL VEINTIUNO
DE FECHA: DIECISEIS (16) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

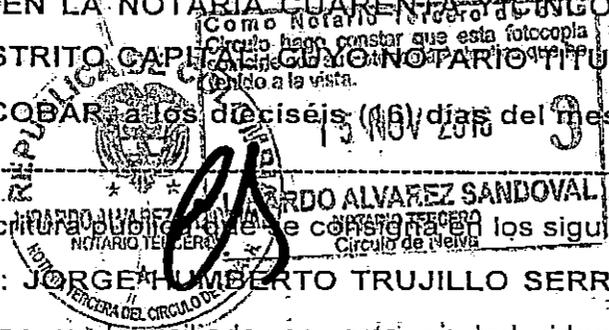
DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA

C.C. 79.059.886

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR a los dieciséis (16) días del mes de Junio del año dos mil diez (2010)



se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO: JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, quien dijo ser mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 expedida en Bucaramanga, quien actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial. Ca.19.4033600

República de Colombia

18/08/2018 10515ECBAGMMKX



PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.059.886 de Engativa**, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina **NEIVA** de la Red Banco Caja Social **BCSC**, para que en nombre y representación de **BCSC S.A.** ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Otorgar poderes a los abogados externos de **BCSC S.A.**, a efecto de que en nombre de éste intervengan y/o se hagan parte en tribunales de arbitramento, acciones de tutela y procesos administrativos y judiciales del orden civil, laboral y penal, en los que figure el **BCSC S.A.**, como convocante, accionante, demandante, o denunciante, ó, como convocado, accionado, demandado o denunciado, con amplias facultades para revocarlos. -----

2. Otorgar poderes a los abogados externos de **BCSC S.A.**, a efecto de que en nombre de éste adelanten procesos judiciales ejecutivos con o sin título Hipotecario o Prendario, tendientes a la recuperación de cartera, con amplias facultades para revocarlos. -----

3. Aceptar y cancelar Hipotecas constituidas o que se constituyan en garantía de obligaciones para el **BCSC S.A.** Así como suscribir las escrituras aclaratorias que sean necesarias para dichas aceptaciones y/o aclaraciones. -----

4. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos, o cualquier otro bien que garantice obligaciones a favor de **BCSC S.A.** igualmente suscribir los documentos aclaratorios de dichas aceptaciones y cancelaciones. -----

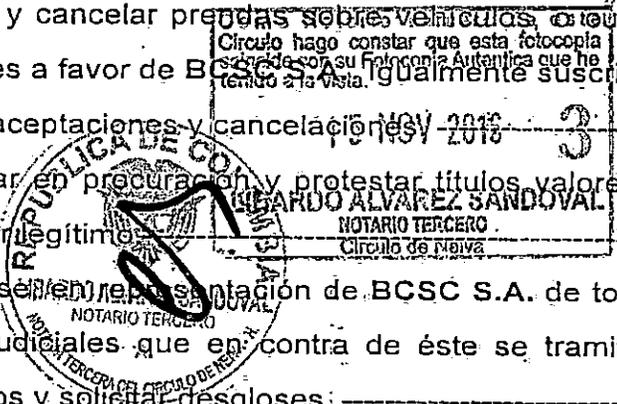
5. Endosar en procuración y protestar títulos valores de los cuales el **BCSC S.A.** sea tenedor legítimo. -----

6. Notificarse en representación de **BCSC S.A.** de todos las actuaciones policivas y procesos judiciales que en contra de éste se tramiten, así como solicitar copias, retirar oficios y solicitar desgloses: -----

7. Notificarse, en representación de **BCSC S.A.** de los actos administrativos que profieran las autoridades municipales y/o departamentales, así como interponer contra dichos actos, los recursos de la vía gubernativa. -----

8. Realizar a nombre de **BCSC S.A.**, todos los trámites necesarios tendientes a la inscripción de la oficina a su cargo, ante la correspondiente Cámara de Comercio. -----

9. Realizar a nombre de **BCSC S.A.** todas las diligencias administrativas necesarias para el normal y buen funcionamiento de la oficina a su cargo y especialmente para -----



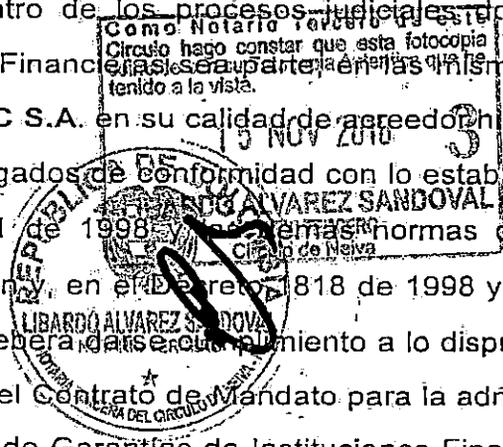
Representante Legal de la entidad debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos éstos que deberán ser debidamente protocolizados, para que formen parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.

SEGUNDO: Respecto de los actos mencionados en el numeral anterior, salvo los relacionados directamente con la colocación de cualquiera de los productos de BCSC S.A., la facultad se encuentra limitada a Quinientos (500 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

TERCERO: Que los artículos 11 y 13 del decreto 2331 de 1998 establecen que las instituciones financieras pueden adelantar como mandatarias del Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras, los procesos de ejecución para el cobro de los créditos otorgados por el Fondo en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 11 y 12 de la disposición anteriormente citada.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior y obrando de acuerdo al poder conferido por FOGAFIN, mediante escritura setecientos cincuenta y nueve (0759) del once (11) de abril de dos mil (2000) de la Notaria Once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., a BCSC S.A., otorga al Mandatario JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, las siguientes facultades:

1. Conciliar dentro de los procesos judiciales donde el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sea parte, en las mismas condiciones en las cuales las efectúe BCSC S.A. en su calidad de acreedor hipotecario en virtud de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen, en el Decreto 1818 de 1998 y demás normas sobre la materia; así mismo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula segunda del numeral 23 del Contrato de Mandato para la administración de créditos otorgados por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en desarrollo del Decreto de Emergencia Económica 2331 de 1998. Para estos efectos la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv.
2. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde el Fondo de Garantías de las Instituciones Financieras sea parte, en relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten, adicionen o complementen.





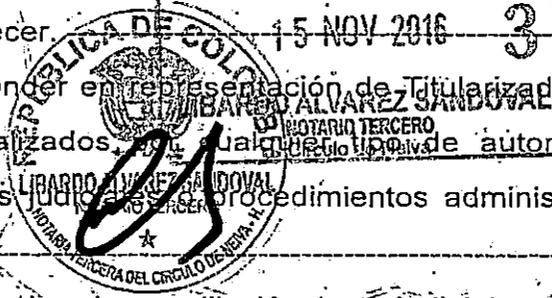
3. Absolver interrogatorios de parte a los que sea citado el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en su calidad de acreedor hipotecario de los créditos de alivio otorgados de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998 y demás normas que lo adicionan, modifican o reglamentan.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos. En relación con la cartera hipotecaria de su propiedad otorgada de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Decreto 2331 de 1998, y en las demás normas que lo reglamenten; adicionen o complementen.

QUINTO: Que obrando de acuerdo con los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. mediante las correspondientes escrituras públicas para la administración de la cartera titularizada, otorga al (la) mandatario (a) JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.

Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con su Fotocopia Auténtica que he tenido a la vista.



2. Notificarse y responder en representación de Titularizadora Colombiana S.A. los requerimientos realizados por cualquier autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.

3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smmv.

4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.

SEXTO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BCSC S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco se confieren

las siguientes facultades: 1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.

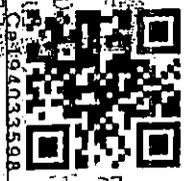


Escritura S.A. - Inmobiliaria

República de Colombia

16/08/2016 105134GGMKBCBEB

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.



Final notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Notario 45

2. Notificarse y responder en representación de BCSC, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. Para estos efectos, la capacidad de conciliar está limitada a quinientos (500) smimv.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BCSC S.A. y administrada por él mismo.

SEPTIMO: El presente poder tendrá vigencia desde el momento de su otorgamiento hasta que sea revocado.

OCTAVO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Como Notario Tercero de este Circulo hago constar que esta fotocopia es una copia regular y de formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970) tenido a la vista.

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, ni imponer las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco, ni presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y suministrará a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades; ni desarrollar su gestión, bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley, y, por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la Junta autorizará de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia; b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien está designado para tal efecto. (Escritura Pública 00368 del 27 de junio de 2005)

Nota: 42 de Bogotá, D.C. Superintendencia Financiera de Colombia. 13 de Noviembre de 2009. Para efectos de Colombia Superintendencia Financiera de Colombia. Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE DE LA ENTIDAD SUPERINTENDENCIA	IDENTIFICACION	CARGO
Colombia Superintendencia Financiera de Colombia	CC-49455735	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13336724	Gerente Regional de Sucursales
Barbara Rodriguez Hernandez	CC-30462336	Gerente Regional Bogotá
Carlos Eduardo Upegui Cuatras	CC-49455735	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Arce	CC-30462336	Representante Legal
Oscar Manuel Noguera Morales	CC-49455735	Representante Legal
Beatrix Alexandra Villa Escobar	CC-43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gomez Ungo	CC-10277473	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintana	CC-37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zola Morales	CC-10170532	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ricardo Alberto Serrano Novoa	CC-75354929	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Myriam Cristina Acelez Garcia	CC-49455735	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Anuro Guzman Gonzalez	CC-30462336	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Hugo Navas Cabrera	CC-49455735	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Kenny Stella Samiento Avila	CC-49455735	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Marcela Cozco Cabrera	CC-49455735	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales



Continúa en...

EP 2021 2010

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 130

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
José Gerardo García Cuervo Fecha de inicio del cargo: 13/11/2005	CC-14674058	Superintendencia Financiera de Colombia Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Moreno Fardón Fecha de inicio del cargo: 13/08/2005	CC-34058148	Garante Zona Especial del Caribe con Representación Legal para Efectos Judiciales exclusivamente
Santiago Javier Cuineros Calle Fecha de inicio del cargo: 2/05/2005	CC-71931967	Garante Zona Especial del Caribe con Representación Legal Exclusivamente para líneas Judiciales
Julio Enrique Sanz Galindo Fecha de inicio del cargo: 15/03/2007	CC-79370136	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Gaitán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 23/03/2007	CC-39663655	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Regional
Ricardo García Roca Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC-9256889	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: 12/11/2006	CC-19456216	Representante Legal Principal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gacnel José Nieto Moya Fecha de inicio del cargo: 15/04/2009	CC-19321310	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Fieles de Colombia
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC-79297678	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor Financiera de Colombia
Carlos Ivan Villagas Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2006	CC-19456216	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercado y Producto

Como Notario Tercero de este Circuito hago constar que esta fotografía coincide con su FOTOCOPIA mecánica que he tenido a la vista.

15 NOV 2010

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE NEGOCIOS

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2750 de 1995 la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. DA FE de que esta copia coincide con la original que se encuentra en su archivo de Bogotá, D.C.

14 JUN 2010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO

BCSC S.A. Código 130

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE NEGOCIOS

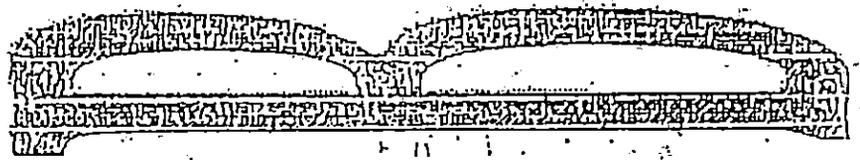
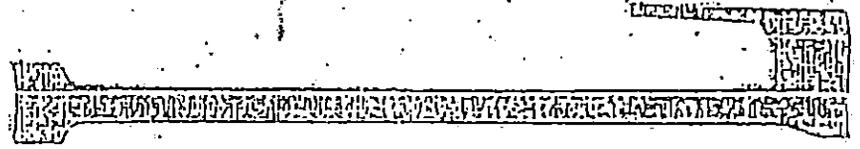
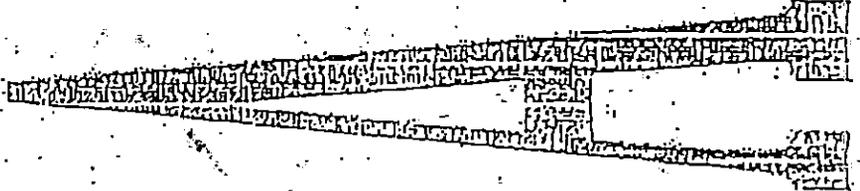
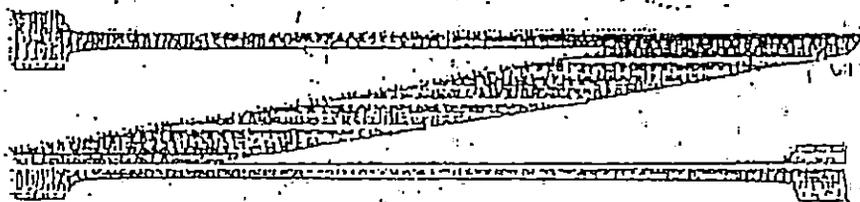
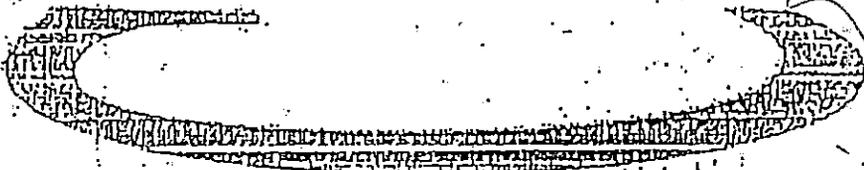
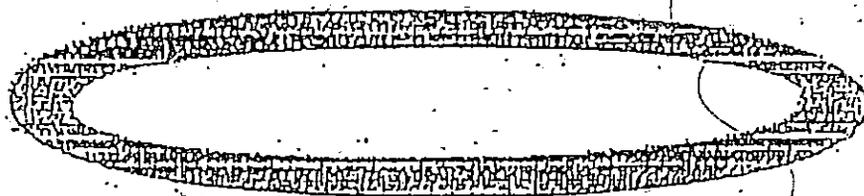
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y OCHO
CIRCULO DE NEGOCIOS DE BOGOTÁ, D.C.
Código 19456216

República de Colombia

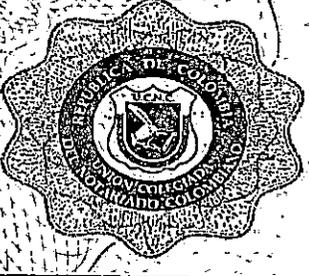
10/09/2010

10511MKHC88BG4HC





7 700027 739251



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.



CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal del BGS. Como Notario Tercero de este Circuito hago constar que la firmada coincide con su Fotocopia Auténtica que he tenido a la vista.

15 NOV 2018 3

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL, presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en esta forma lo autoriza.



La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700027.739220 - 739237 - 739558 - 739251

Derechos Notariales:	\$42.860
IVA:	\$14.202
Recaudo Supernotariado:	\$ 3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	\$ 3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolucion 10301 del 17 de Diciembre de 2009



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, rectificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2018 10515ECBAGHMK9

[Handwritten signature]

JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO

C.C.Nº

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.



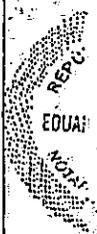
huella indice derecho



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

Como Notario Tercero de este
Circulo hago constar que esta fotocopia
coincide con su Fotocopia Autentica que he
tenido a la vista.
15 NOV 2016 3

b.g. T-1863 / 2010

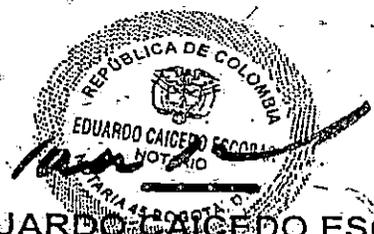


600063

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la escritura publica numero 2021 de fecha 16 de junio del año 2010 tomada de su original la que expido y autorizo en 6 hojas útiles con Destino AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de junio del año 2010.



Ca194033594



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D.C, a los 17 días del mes de junio del año 2010.

Como Notario Tercero de este Circuito hago constar que esta fotocopia coincide con su Fotocopia Auténtica que he tenido a la vista.

15 NOV 2016 3

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA NOTARIO TERCERO



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

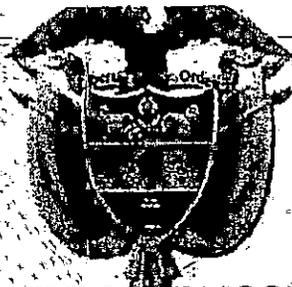
República de Colombia

18/09/2016

1051488AGHMK8CE

COPIA DE... ESCOBAR

DE COLOMBIA
ICEDO
ARIO
BOGOTA, D.C.



CERTIFICADO 0122-2014
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número DOS MIL VEINTIUNO (2.021) de fecha DIECISEIS (16) de JUNIO del año DOS MIL DIEZ (2.010) de la Notaria 45 de Bogotá, D. C.

Compareció JORGE HUMBERTO TRUJILLO SERRANO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.838.724 expedida en BUCARAMANGA (SDER), quien en la actúa en su condición de Gerente Regional de Sucursales y por tanto Representante Legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconociera mediante Resolución número 7 del 14 de Febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de Mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Financiera prorrogada mediante Resolución 2.348 del 29 de Junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización y manifestó:--

Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a JAVIER LEONARDO AHUMADA MORA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.051.888 de Engativa, quien actualmente desempeña el cargo de Gerente de la Oficina NEIVA de la Banco Caja Social BCSC, para que en nombre y representación de BCSC S. A. actúe

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta NO presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido Revocado, Modificado o Sustituido. La presente Certificación se expide en Bogotá, D. C., a los VEINTIUN (21) días del mes de ENE-

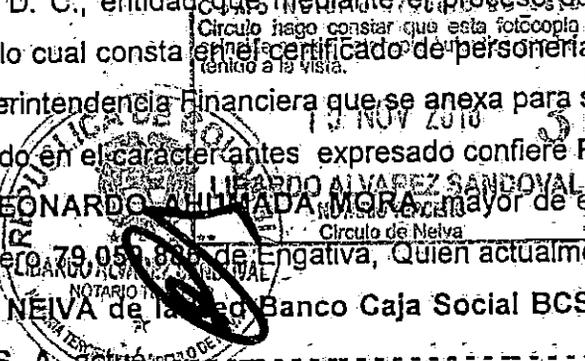
RO del año 2.014, con destino: AL INTERESADO.

El Notario Cuarenta y Cinco,



REPRODUCCIÓN AUTORIZADA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA, D.C.

Carrera 15 No 91-06 de Bogotá

TEL PBX 2183672



63050044336



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGWQ8Q

18 DE MAYO DE 2016 HORA: 16:06:52

R049750582

PAGINA: 1



Ca194033593

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONES ALTAMISA S A S
 N.I.T. : 900396538-4 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02045565 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE ABRIL DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 98 A NO. 71A-65
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@altamisa.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 98 A NO. 71A-65

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gerencia@altamisa.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430488 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

18/08/2016

10513a6GHM1CE8B





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGW08Q

18 DE MAYO DE 2016

HORA: 16:06:52

R049750582

PAGINA: 2

INVERSIONES ALTAMISA S A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2	2012/07/12	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/09/03	01663128
008	2015/03/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/05/08	01937612

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA GERENCIA DE PROYECTOS, PROMOCIÓN, VENTAS, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSULTORÍA, INTERVENTORÍA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR OBRAS RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, EDIFICACIONES EN GENERAL, OBRAS CIVILES, ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, SANITARIAS Y AMBIENTALES; PARQUES, URBANISMO Y PAISAJISMO Y MANEJO DE INMOBILIARIA, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES, A SU VEZ DESARROLLAR ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXOS O COMPLEMENTARIOS; A SU VEZ PODRÁ PARTICIPAR COMO SOCIA EN SOCIEDADES, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUYO OBJETO SOCIAL FUERE IGUAL, SIMILAR, CONEXO O COMPLEMENTARIO DE LAS ACTIVIDADES INDICADAS EN SU OBJETO SOCIAL. TAMBIÉN DESARROLLARÁ ACTIVIDADES QUE TENGA QUE VER CON LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y MANUFACTURA EN GENERAL DE AROMAS Y FRAGANCIAS DE TIPO NATURAL, SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, TALES COMO ESENCIAS, ACEITES ESENCIALES, PERFUMES Y EN GENERAL CUALQUIER SUBPRODUCTO QUE SE PUEDA DERIVAR DE ESTOS PRINCIPALES TALES COMO CREMAS, JABONES, COSMÉTICOS, ETC. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGWQ8Q

18 DE MAYO DE 2016 HORA: 16:06:52

R049750582

PAGINA: 3



Ce184033592

* * * * *

LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$600,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,200.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE EMPRESARIO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01430488 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

Table with 2 columns: NOMBRE and IDENTIFICACION. Rows include REPRESENTANTE LEGAL (HERMOSA MONCALEANO MARINA BEATRIZ) and SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL (POVEDA HERNANDEZ LEONEL RAUL).

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR CUEL

Legal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2016 10512GHMKXCE88G3





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGWQ8Q

18 DE MAYO DE 2016

HORA: 16:06:52

R049750582

PAGINA: 4

 REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 008 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01937658 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RAMIREZ IPUZ FANNY	C.C. 000000055177974
REVISOR FISCAL SUPLENTE GORDILLO GORDILLO MARIO	C.C. 000000012121366

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGWQ8Q

18 DE MAYO DE 2016 HORA: 16:06:52

R049750582 PAGINA: 5



CA194033591

Papel, material para uso exclusivo de empresas de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/09/2016

10511MKGC8B63HG

FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRIITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 16 DE DICIEMBRE DE 2010
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 18 DE MAYO DE
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: x2MW4dGWQ8Q

18 DE MAYO DE 2016

HORA: 16:06:52

R049750582

PAGINA: 6

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA

Fecha expedición: 2016/06/13 - 16:19:50, Recibo No. G000297345, Operación No. 01EQS0613096

CODIGO DE VERIFICACION: IKBP77WExF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS PARA SUCURSALES LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 8 NO. 4-71

DOMICILIO : NEIVA

TELEFONO COMERCIAL 1: 8713086

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 8 NO. 4-71

MUNICIPIO JUDICIAL: NEIVA

E-MAIL COMERCIAL: notificacionjudicial@banco Colombia.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: notificacionjudicial@banco Colombia.com.co

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : BANCOLOMBIA S.A.

DOMICILIO CASA PRINCIPAL : MEDELLIN

NIT CASA PRINCIPAL : 890903938-8

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00030225 'A.F.T.L.I.A.D.O'
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE AGOSTO DE 1985
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 10 DE MARZO DE 2016
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 143,308,724,751

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000170 DE NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 1975 , INSCRITA EL 16 DE AGOSTO DE 1985 BAJO EL NUMERO 00000087 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION

***** CONTINUA *****



Cel: 94033590

papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016 10515ECB8AGHMKX



Camara

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IKBP77WExF

0000633 1998/04/03 NOTARIA 14

MED

00023923 1998/09/16

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0002873 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013 INSCRITA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00039699 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE LA SUCURSAL
MAJE MOTTA LUZ ENID

C.C.00026428497

QUE POR ACTA NO. 0003777 Junta Directiva en BOGOTA DEL 31 DE AGOSTO DE 1993 INSCRITA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 00008124 DEL LIBRO VI, FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE ZONAL
SANTOFIMIO TORRES ALVARO

C.C.00011293280

CERTIFICA:

APERTURA DE LA SUCURSAL QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.873, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 1952, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE AGOSTO DE 1985, BAJO EL NUMERO 088 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL DE BANCO COLOMBIA EN NEIVA.

AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL DE NEIVA : OF. 00 NEIVA, OF. 01 PLAZA MERCADO NEIVA, OF. 02 COLONIAL NEIVA, OF. 25 CAMPOALEGRE HUILA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 633 DE FECHA ABRIL 03 DE 1998 DE LA NOTARIA CATORCE DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1998, BAJO EL NUMERO 23.923 DEL LIBRO VI, CONSTA EL ACUERDO DE FUSION ENTRE EL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. (ABSORBENTE) Y EL BANCO DE COLOMBIA S.A. (ABSORBIDA) Y EN LA MISMA ESCRITURA EL BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. CAMBIA DE NOMBRE POR EL DE BANCOLOMBIA S.A. ADEMÁS TAMBIEN PODRÁ GIRAR CON LA RAZON SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A.

***** CONTINUA *****

Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA

Fecha expedición: 2016/06/13 - 16:19:50, Recibo No. G000297345, Operación No. 01EQS0613096

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IKBP77WEXF

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 2660 DE AGOSTO 17 DE 1999, EXTRACTO INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1999 BAJO EL NUMERO 35.752 DEL LIBRO XV, SE AUTORIZO EL CAMBIO DE NOMBRE DE SUCURSAL NEIVA 2 POR EL DE SUCURSAL NEIVA.

CERTIFICA:

POR ESCRITURA PUBLICA NRO. 3974 DE JULIO 30 DE 2005, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE MEDELLIN, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18 DE JULIO DE 2006, BAJO EL NUMERO 31992 DEL LIBRO VI, SE PROTOCOLIZA LA FUSION DE BANCOLOMBIA S.A. (ABSORBENTE) Y CONAVI (ABSORBIDA)

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Neiva contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo es expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sil.ccnelva.org:8116> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación IKBP77WEXF.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** CONTINUA *****

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA



Camara de Comercio de Neiva
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
BANCOLOMBIA S.A. SUCURSAL NEIVA

Fecha expedición: 2016/06/13 - 16:19:50, Recibo No. G000297345, Operación No. 01EQS0613096

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IkBP77WExF

PODER ESPECIAL

El FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO, constituido mediante escritura pública No. 599 de fecha 31 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Neiva, identificado con el NIT. 830.054.539-0, actuando a través de su vocera y administradora FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, que actúa a través de su Representante Legal FELIPE GONZALEZ PAEZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.361.474 expedida en Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, por medio del presente documento confiere poder especial, amplio y suficiente a **OBJUBER CORREA HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.241.186 de Pitalito - Huila, para que en nombre y representación del FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO, suscriba las Escrituras Públicas de transferencia de dominio a título de compraventa y cualquier acto aclaratorio de las mismas sobre las unidades inmobiliarias resultantes del proyecto denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO ubicado en la ciudad de Huila - Neiva, correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (provenientes del predio de mayor extensión identificado con cédula catastral No. 01-06-0333-0007-000, ubicado en la Carrera 32 No. 22 a - 29 Sur en la ciudad de Neiva - Huila):



Car:184033588

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Notarial

República de Colombia

18/09/2016 10513a668MKBCBEB

	INMUEBLES	MATRÍCULA INMOBILIARIA
	TORRE 1	
1	101	200-246538
2	102	200-246543
3	103	200-246544
4	104	200-246563
5	201	200-246564
6	202	200-246565
7	203	200-246566
8	204	200-246567
9	301	200-246568
10	302	200-246569
11	303	200-246570
12	304	200-246571
13	401	200-246572
14	402	200-246573
15	403	200-246574
16	404	200-246575

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE ENVIARÁ A LA NOTARÍA PARA PROTOCOLIZARLA CON LA ESCRITURA No. 5471 DE FECHA 29 DE 12 DE 2015 DE ESTA MISMA NOTARÍA



5 NOV 2016
CARLO ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3º NEIVA



NIT. 800.150.280-0

17	501	200-246576
18	502	200-246577
19	503	200-246578
20	504	200-246579
TORRE 2		
21	101	200-246580
22	102	200-246581
23	103	200-246582
24	104	200-246583
25	201	200-246584
26	202	200-246585
27	203	200-246586
28	204	200-246587
29	301	200-246588
30	302	200-246589
31	303	200-246590
32	304	200-246591
33	401	200-246592
34	402	200-246593
35	403	200-246594
36	404	200-246595
37	501	200-246596
38	502	200-246597
39	503	200-246598
40	504	200-246599
TORRE 3		
41	101	200-246600
42	102	200-246601
43	103	200-246602
44	104	200-246603
45	201	200-246604
46	202	200-246605
47	203	200-246606
48	204	200-246607
49	301	200-246608
50	302	200-246609
51	303	200-246610
52	304	200-246611

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 3471 DE
FECHA 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



15 NOV 2016
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3o NEIVA



53	401	200-246612
54	402	200-246613
55	403	200-246614
56	404	200-246615
57	501	200-246616
58	502	200-246617
59	503	200-246618
60	504	200-246619
TORRE 4		
61	101	200-246620
62	102	200-246621
63	103	200-246622
64	104	200-246623
65	201	200-246624
66	202	200-246625
67	203	200-246626
68	204	200-246627
69	301	200-246628
70	302	200-246629
71	303	200-246630
72	304	200-246631
73	401	200-246632
74	402	200-246633
75	403	200-246634
76	404	200-246635
77	501	200-246636
78	502	200-246637
79	503	200-246638
80	504	200-246639
TORRE 5		
81	101	200-246640
82	102	200-246641
83	103	200-246642
84	104	200-246643
85	201	200-246644
86	202	200-246645
87	203	200-246646
88	204	200-246647



Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificado y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/08/2016 10:12:09AMKMCBGA

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA No. 5471 DE FECHA 29 DE 12 DE 2015 DE ESTA MISMA NOTARIA. 5. NOV. 2016



CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO NOTARIO 3o NEVA



89	301	200-246648
90	302	200-246649
91	303	200-246650
92	304	200-246651
93	401	200-246652
94	402	200-246653
95	403	200-246654
96	404	200-246655
97	501	200-246656
98	502	200-246657
99	503	200-246658
100	504	200-246659
101	TORRE 6	
102	101	200-246660
103	102	200-246661
104	103	200-246662
105	104	200-246663
106	201	200-246664
107	202	200-246665
108	203	200-246666
109	204	200-246667
110	301	200-246668
111	302	200-246669
112	303	200-246670
113	304	200-246671
114	401	200-246672
115	402	200-246673
116	403	200-246674
117	404	200-246675
118	501	200-246676
119	502	200-246677
120	503	200-246678
121	504	200-246679
	TORRE 7	
122	101	200-246680
123	102	200-246681
124	103	200-246682
125	104	200-246683

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA No. 5471 DE FECHA 29 DE 12 DE ESTA MISMA NOTARIA.



15 NOV 2016
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3º NEVA



126	201	200-246684
127	202	200-246685
128	203	200-246686
129	204	200-246687
130	301	200-246688
131	302	200-246689
132	303	200-246690
133	304	200-246691
134	401	200-246692
135	402	200-246693
136	403	200-246694
137	404	200-246695
138	501	200-246696
139	502	200-246697
140	503	200-246698
141	504	200-246699
	TORRE 8	
142	101	200-246700
143	102	200-246701
144	103	200-246702
145	104	200-246703
146	201	200-246704
147	202	200-246705
148	203	200-246706
149	204	200-246707
150	301	200-246708
151	302	200-246709
152	303	200-246710
153	304	200-246711
154	401	200-246712
155	402	200-246713
156	403	200-246714
157	404	200-246715
158	501	200-246716
159	502	200-246717
160	503	200-246718
161	504	200-246719
	TORRE 9	



Ce394033586

Papel notarial para uso exclusivo de la oficina pública, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016

10511MKHCE8BGA8G

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON LA ESCRITURA No. 5471

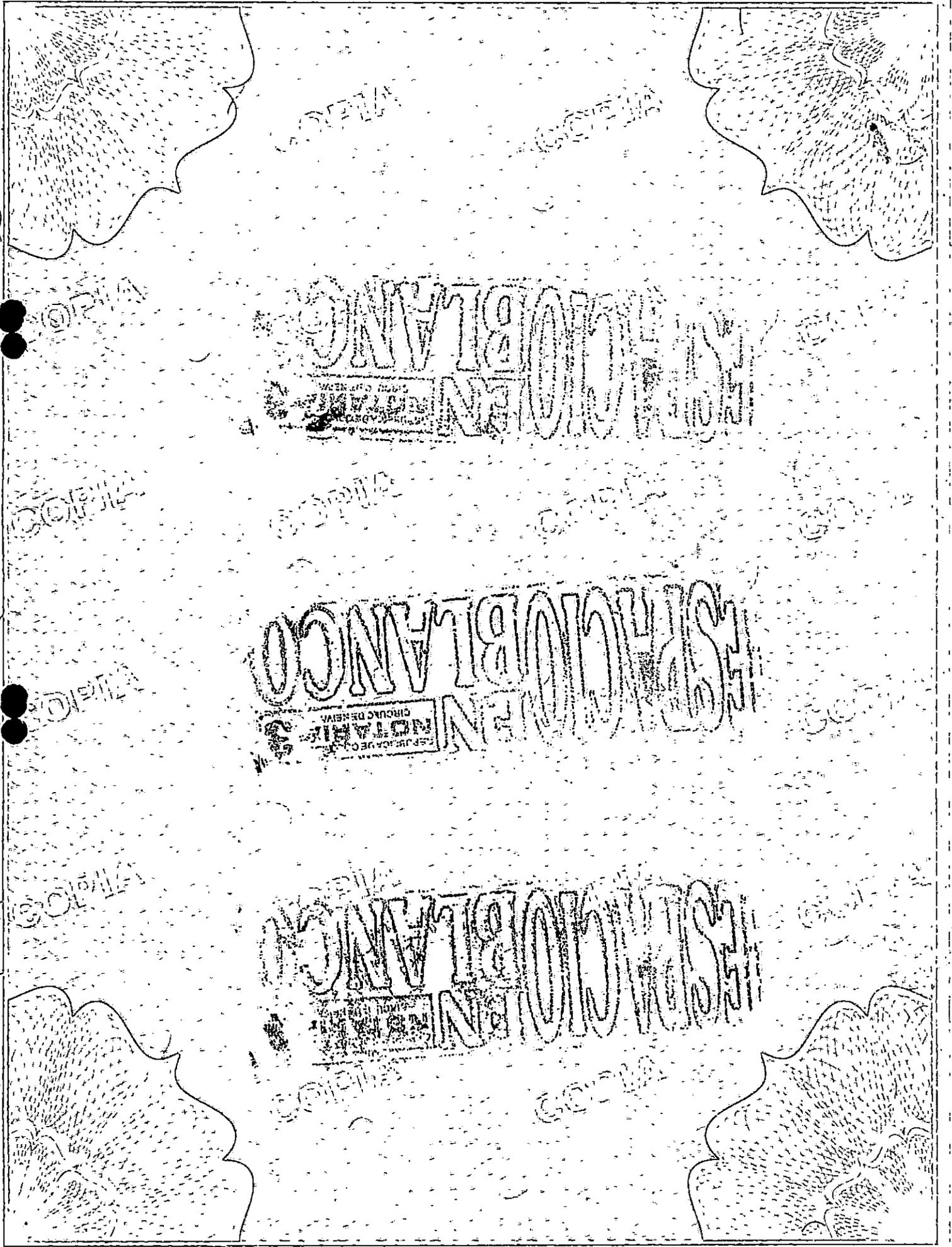
FECHA 29 DE 12 DE

DE ESTA MISMA NOTARIA

15 NOV 2016

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO NOTARIO 3º NEIVA





ESPANOL BLANCO
NOTARIAL
CIRCUO DE REINA

162	101	200-246720
163	102	200-246721
164	103	200-246722
165	104	200-246723
166	201	200-246724
167	202	200-246725
168	203	200-246726
169	204	200-246727
170	301	200-246728
171	302	200-246729
172	303	200-246730
173	304	200-246731
174	401	200-246732
175	402	200-246733
176	403	200-246734
177	404	200-246735
178	501	200-246736
179	502	200-246737
180	503	200-246738
181	504	200-246739



Ca194038585

Impul notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016 10515ECB8AG9MK9

Es voluntad de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA quien actúa única y exclusivamente en la calidad ya mencionada, dejar constancia que el presente poder deberá ser interpretado de la manera más amplia posible, no pudiendo ser tachado de insuficiente.

Respetuosamente,

FELIPE GONZALEZ PAEZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
Actuando en su exclusiva calidad de vocera y administradora del
Fideicomiso P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO

Acepto,

OSDUBER CORREA HERRERA
12.241.186 de Pitalito - Huila

Elaboró: MVG
Autorizó: AEVO

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 3471 DE
FECHA 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



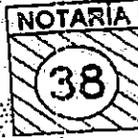
15 NOV 2016

CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3o NEIVA



**PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA**

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:



JV

GONZALEZ PAEZ FELIPE
quien exhibió la: C.C. 19361474
y Tarjeta Profesional No.

Y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1081/86)

Bogotá D.C. 23/12/2015

24 de diciembre de 2015

Verifique en
www.notarisonline.com

NNOU4XN9WURTV750



RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.



[Handwritten signature]



EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 5471 DE
FECHA 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



15 NOV 2016
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 30 NEIVA

000073

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1617570510196537

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:57:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia:

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA "FIDUCIARIA BANCOLOMBIA"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad de carácter comercial, por acciones, de la especie de las anónimas, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Escritura Pública No 2095 del 30 de diciembre de 1998 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. absorbe a la FIDUCIARIA SURAMERICANA Y BIC S.A. Sigla: "SUFIBIC S.A.", quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 00998 del 19 de abril de 2005 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social denominándose FIDUCOLOMBIA S.A. que podrá girar bajo la sigla "FIDUCOLOMBIA S.A."

Resolución S.B. No 0937 del 27 de junio de 2005 de la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de Fiducolombia S.A. con la Fiduciaria Colombiana Absorbente Fiducolombia S.A. protocolizada mediante Escritura Pública 2590 del 1 de agosto de 2005 Notaría 28 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 4840 del 09 de noviembre de 2006 de la Notaría 28 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social denominándose FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA que podrá girar bajo la sigla "Fiduciaria Bancolombia". El domicilio social principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

Escritura Pública No 848 del 11 de abril de 2014 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica el domicilio principal de la sociedad de Bogotá D.C. a la ciudad de Medellín Antioquia

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 105 del 15 de enero de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACION LEGAL PRINCIPAL: El Gobierno y la administración directa de la Sociedad estarán a cargo de un funcionario denominado Representante Legal Principal, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. Reemplazo del Representante Legal Principal: Sin perjuicio de lo establecido en estos estatutos en materia de representación legal de la Compañía, en caso de faltas temporales o accidentales, el cargo de Representante Legal Principal será ejercido por el Representante Legal Suplente que indique la propia Junta o por otro suplente designado por ésta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Representante Legal Principal; mientras se hace el nombramiento, la Representación Legal Principal será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. Todos los empleados de la Sociedad y los dependientes de éste, estarán sometidos al Representante Legal Principal en el desempeño de sus labores.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: Son funciones del Representante Legal Principal las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1. Ejecutar los decretos, resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3. Disponer el establecimiento, traslado o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias o dependencias dentro o fuera del domicilio social. 4. Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados de la Sociedad, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. 5. Resolver sobre las faltas

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02.00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
LIBARDO ALVÁREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



CA:184033584

Impreso, industrial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016 105148BAGG9M8ACE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1617570510196537

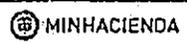
Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:57:28

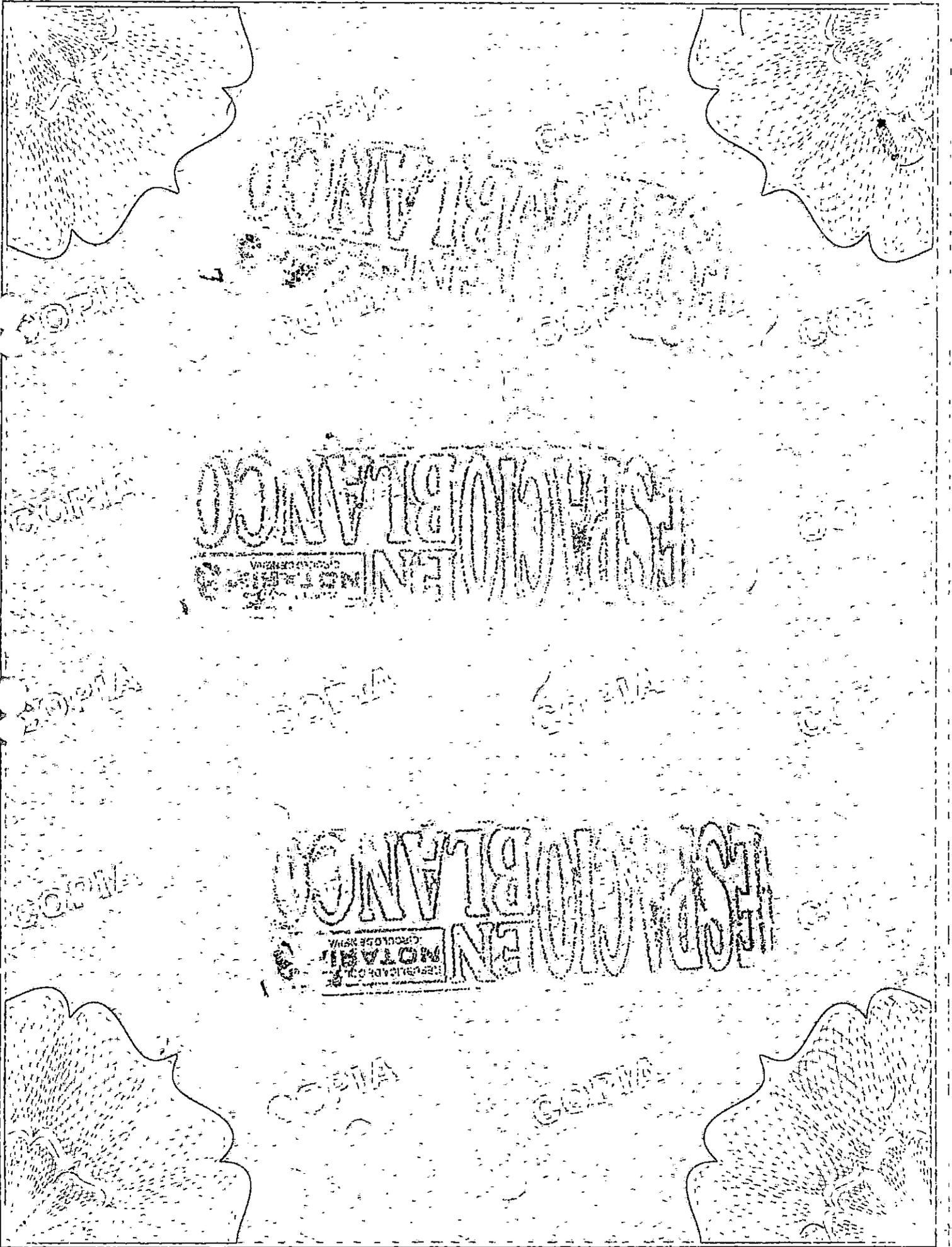
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

excusas y licencias de los empleados de la Sociedad, directamente o a través de sus delegados. 6. Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la Sociedad. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 8. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad, y los demás aspectos relativos a la operación de la Sociedad que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 9. Representar a FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA ante las Compañías, Corporaciones o comunidades en que éste tenga interés. 10. Visitar las dependencias de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA cuando lo estime conveniente. 11. Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 12. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se han reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. 13. Presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 14. Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. REPRESENTANTES LEGALES: La representación legal de la Sociedad, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Representante Legal Principal y a los suplentes del mismo designados por la Junta Directiva, quienes podrá actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la Sociedad tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituirse en apoderados judiciales o extrajudiciales; delegar facultades, revocar mandatos y sustituciones; celebrar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la Sociedad. En caso de falta absoluta o temporal del Representante Legal Principal y sus suplentes, tendrán la representación legal de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación. PARAGRAFO PRIMERO: El Director o sus suplentes de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA tendrán la representación legal en todos los asuntos de carácter legal que deba atender la Sociedad y especialmente aquellos que se surtan ante autoridades administrativas, judiciales, extrajudiciales y de control. Los representantes legales judiciales y extrajudiciales serán designados por la Junta Directiva y los suplentes podrán actuar en forma conjunta o separada. (Escritura Pública 848 del 1 de abril de 2014, Notaría 23 de Bogotá)

Que figuran poseñados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Man David Correa Solórzano Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98542022	Representante Legal Principal
Manuel Felipe Velandía Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/01/2014	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Gustavo Eduardo Gaviria Trujillo Fecha de inicio del cargo: 27/04/2012	CC - 98541186	Suplente del Representante Legal Principal
Santiago Antonio Uribe Lopez Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 71578863	Suplente del Representante Legal Principal





COPIA

ESMAGNOL BLANCO
MOTIVON
CROQUIS DE MONTAGE

ESMAGNOL BLANCO
MOTIVON
CROQUIS DE MONTAGE

COPIA

Señor
NOTARIO TERCERO
Círculo de Neiva

Asunto: Poder especial

FELIX RAMON CARDENAS SOLANO, mayor de edad, domiciliado en Neiva Huila, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.728 expedida en Neiva, obrando en este acto en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**; establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, legalmente constituido mediante la escritura pública 388 del 24 de enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera de Medellín, varias veces reformada, en mi calidad de Gerente de Zona, en ejercicio de mis funciones, plenamente facultado por los estatutos sociales para firmar el presente documento; todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **OBDUBER CORREA HERRERA**, mayor de edad, vecino de Neiva Huila, identificado con cédula de ciudadanía número 12.241.186 expedida en Pitalito Huila, abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 111.819 del CSJ, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúe los actos y contratos que se relacionan más adelante, sobre los siguientes inmuebles, pertenecientes al Proyecto Inmobiliario denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, construido sobre el lote de terreno en mayor extensión, con cédula catastral número 01-06-0333-0007-000 (INVOLUCRADO), ubicado en la siguiente dirección **CARRERA 32 # 22 A - 29SUR** de la ciudad de Neiva, los cuales se relacionan a continuación:

TORRE 1	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246538
102	200-246543
103	200-246544
104	200-246563
201	200-246564
202	200-246565
203	200-246566
204	200-246567
301	200-246568
302	200-246569
303	200-246570
304	200-246571
401	200-246572
402	200-246573
403	200-246574
404	200-246575
501	200-246576
502	200-246577
503	200-246578
504	200-246579
TORRE 2	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246580
102	200-246581
103	200-246582
104	200-246583

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 3471 DE
FECHA 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.

15 NOV 2016
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3o NEIVA



Fogel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arrendamiento notarial.

República de Colombia

18/09/2018

1051269MXXCE8863

201	200-246584
202	200-246585
203	200-246586
204	200-246587
301	200-246588
302	200-246589
303	200-246590
304	200-246591
401	200-246592
402	200-246593
403	200-246594
404	200-246595
501	200-246596
502	200-246597
503	200-246598
504	200-246599
TORRE 3	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246600
102	200-246601
103	200-246602
104	200-246603
201	200-246604
202	200-246605
203	200-246606
204	200-246607
301	200-246608
302	200-246609
303	200-246610
304	200-246611
401	200-246612
402	200-246613
403	200-246614
404	200-246615
501	200-246616
502	200-246617
503	200-246618
504	200-246619
TORRE 4	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246620
102	200-246621
103	200-246622
104	200-246623
201	200-246624
202	200-246625
203	200-246626
204	200-246627
301	200-246628
302	200-246629
303	200-246630
304	200-246631
401	200-246632

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
 ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
 ESCRITURA No. 5471 DE
 FECHA 029 DE 12 DE
 2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



5 NOV 2016
 CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
 NOTARIO DE NEIVA

Bancolombia

800076

402	200-246633
403	200-246634
404	200-246635
501	200-246636
502	200-246637
503	200-246638
504	200-246639
TORRE 5	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246640
102	200-246641
103	200-246642
104	200-246643
201	200-246644
202	200-246645
203	200-246646
204	200-246647
301	200-246648
302	200-246649
303	200-246650
304	200-246651
401	200-246652
402	200-246653
403	200-246654
404	200-246655
501	200-246656
502	200-246657
503	200-246658
504	200-246659
TORRE 6	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246660
102	200-246661
103	200-246662
104	200-246663
201	200-246664
202	200-246665
203	200-246666
204	200-246667
301	200-246668
302	200-246669
303	200-246670
304	200-246671
401	200-246672
402	200-246673
403	200-246674
404	200-246675
501	200-246676
502	200-246677
503	200-246678
504	200-246679
TORRE 7	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246680



CE194033581

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/08/2016 10511MKGCEB8G9G

ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
 ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
 ESCRITURA No. 5471 DE
CHAO 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.
 15 NOV 2016
 LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
 NOTARIO TERCERO NOTARIO 3o NEVA



Página 3 de 6

102	200-246681
103	200-246682
104	200-246683
201	200-246684
202	200-246685
203	200-246686
204	200-246687
301	200-246688
302	200-246689
303	200-246690
304	200-246691
401	200-246692
402	200-246693
403	200-246694
404	200-246695
501	200-246696
502	200-246697
503	200-246698
504	200-246699
TORRE 8	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246700
102	200-246701
103	200-246702
104	200-246703
201	200-246704
202	200-246705
203	200-246706
204	200-246707
301	200-246708
302	200-246709
303	200-246710
304	200-246711
401	200-246712
402	200-246713
403	200-246714
404	200-246715
501	200-246716
502	200-246717
503	200-246718
504	200-246719
TORRE 9	FOLIO DE MATRICULA
101	200-246720
102	200-246721
103	200-246722
104	200-246723
201	200-246724
202	200-246725
203	200-246726
204	200-246727
301	200-246728
302	200-246729

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
 ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
 LA ESCRITURA No. 5471 DE
 FECHA 29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.

15 NOV 2016
 CARLOS ENRIQUE POLANIA FERRO
 NOTARIO Se NEIVA



Bancolombia

303	200-246730
304	200-246731
401	200-246732
402	200-246733
403	200-246734
404	200-246735
501	200-246736
502	200-246737
503	200-246738
504	200-246739

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
 ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
 LA ESCRITURA No. 5471 DE
 FECHA 29 DE 12 DE
 ESTAMISMA NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
 LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
 NOTARIO TERCERO
 CARLOS ENRIQUE POLANZA
 NOTARIO TERCERO
 19 NOV 2016
 C 1033580

En relación con los inmuebles antes descritos, el apoderado podrá efectuar en nombre de BANCOLOMBIA S.A., los siguientes actos:

1. Aceptar en nombre de BANCOLOMBIA S.A. las escrituras públicas de hipoteca, que constituyan en su favor los adquirentes de los inmuebles.
2. Firmar la certificación para efectos fiscales, sobre el valor del crédito aprobado por BANCOLOMBIA S.A.
3. Desafectar los inmuebles antes relacionados, de la hipoteca de mayor extensión constituida mediante la escritura pública 1412 del 16 de mayo de 2014, otorgada en la Notaría Tercera de Neiva, debidamente registrada el 20 de mayo de 2014, por medio de la cual el FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO identificado con NIT. 830.054.539-0, constituido mediante escritura pública N° 599 del 31 de marzo de 2014 otorgada en la Notaría Segunda de Neiva, FIDEICOMISO cuya vocera es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA NIT. 800.150.280-0 otorgó hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., sobre el siguiente inmueble: LOTE TORRES DE SAN FRANCISCO ubicado en el área urbana del municipio de Neiva, departamento del Huila, con una extensión de 11.887.85 M2, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 200-221177 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, posteriormente según acto cuarto de división material efectuada mediante la escritura pública número 2031 de septiembre 30 de 2015, instrumento público aclarado también mediante escritura pública número 2315 del 4 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría Cuarta de Neiva, surgió el predio denominado Lote de terreno denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO, con una cabida de 8.772.20 M2 al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número 200-246050 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal mediante la escritura pública 4422 del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública 4589 del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la Notaría 3 de Neiva, debidamente registrada, dando origen a los inmuebles antes enunciados.

LIMITACIÓN: El apoderado sólo podrá proceder en nombre de BANCOLOMBIA S.A. a desafectar los inmuebles de la hipoteca de mayor extensión, cuando en la misma escritura se celebre uno de los siguientes actos: Hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A., o transferencia a favor de LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

4. Para aclarar las mencionadas escrituras, modificarlas o ratificarlas, en caso de ser necesario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
 NOTARIO TERCERO
 PÁGINA 6 DE 6
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA

República de Colombia

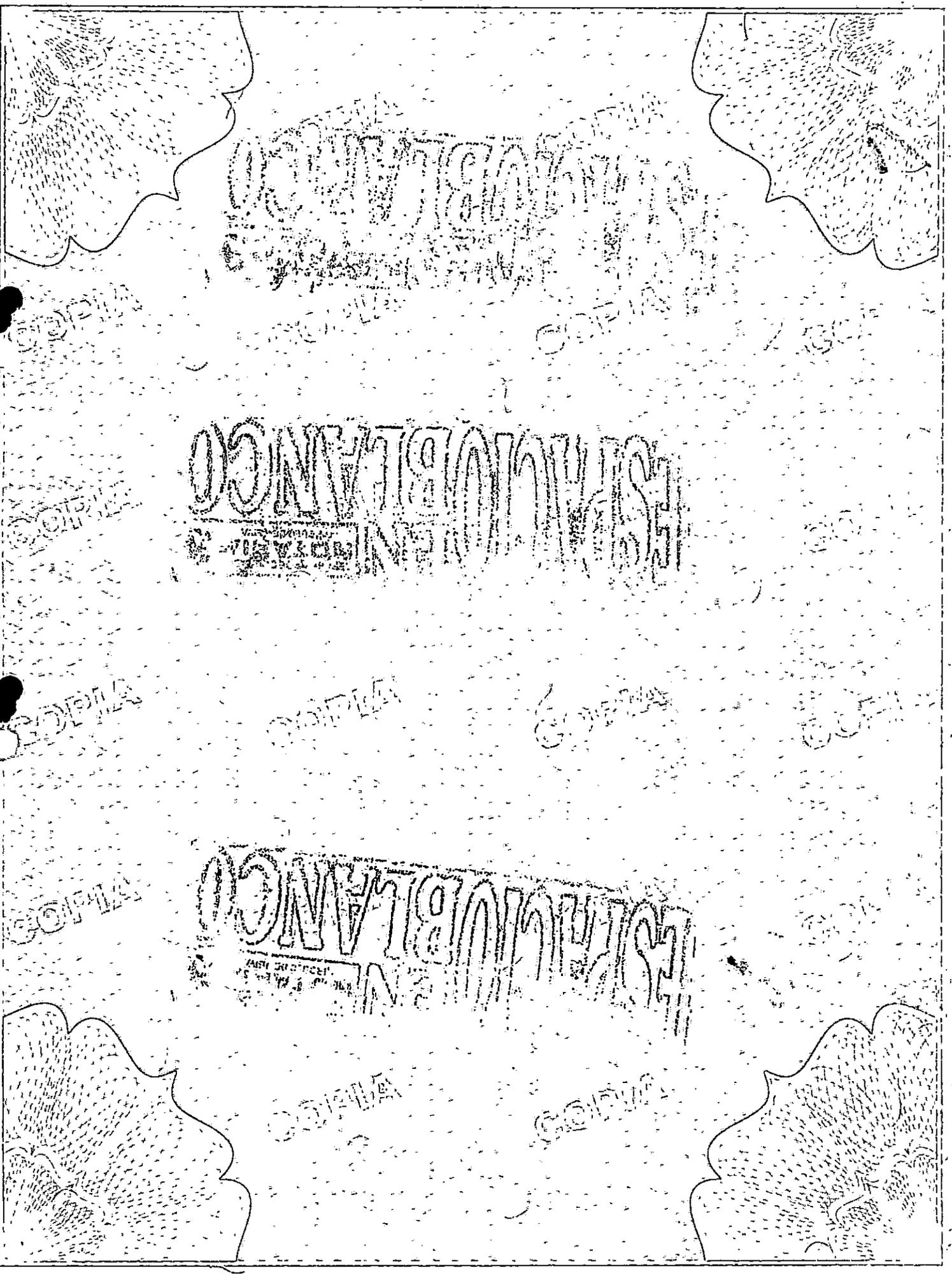
Figura: material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



ESTABLISHED 1847

ESTABLISHED 1847

ESTABLISHED 1847



Bancolombia

El presente poder estara vigente hasta la culminación total de este mandato.

FELIX RAMON CARDENAS SOLANO
CC 12.132.728 de Neiva
Representante Legal
BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,

OBDUBER CORREA HERRERA
CC 12.241.186 de Pitalito Huila
TP No. 111.819 del CSJ

EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 5471 DE
29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



5 NOV 2016
LOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 36 NEIVA



papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

16/09/2016 1051488ag6mKECE



Página 6 de

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a
NOTARIO TERCERO NEIVA

Fue Firmado por:

FELIX RAMON ERDENAS SOLANO

Identificado 12.132.728 NEIVA



Firmado el 9 DIC. 2015
Notario CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO



EL ORIGINAL DE LA FOTOCOPIA SE
ENCUENTRA PROTOCOLIZADO CON
LA ESCRITURA No. 5431 DE
29 DE 12 DE
2015 DE ESTA MISMA NOTARIA.



15 NOV 2016
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO 3o NEIVA

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado Derecho Comercial

Neiva, 28 de Octubre de 2016

PARA : JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ.

DE : PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ.

REF. : CREDITO No. 106043760102034.

TIPO DE CREDITO: hipotecario de vivienda.

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTÉCA.

Atendiendo los lineamientos de la Central de Garantías, he realizado el presente estudio de títulos para constituir Garantía Hipotecaria a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, desglosándolo de la siguiente manera:

Se trata del **APARTAMENTO 103** de la **TORRE 2, ETAPA 1**, que hace parte del **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, ubicado en la **carrera 32 No. 22 A- 29 SUR** de la ciudad de **Neiva**, departamento del **Huila**, apartamento con un área privada construida de **55.2 metros cuadrados** y total construida de **61.36 metros cuadrados**. Este(estos) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula Inmobiliaria No(s) **200-246582**.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD ACTUAL

A) El **FIDEICOMISO** adquirió el Inmueble en mayor extensión identificado con el número de matrícula inmobiliaria **200-221177** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Neiva**, sobre el cual se construyó el proyecto inmobiliario denominado **CONDOMINIO SAN FRANCISCO**, mediante transferencia de dominio a título de fiducia mercantil que efectuó **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** tal y como consta en la **Escritura Pública No. 599** del treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) otorgada en la **Notaría Segunda (2a)** del **Círculo de Neiva**, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente a dicho inmueble en mayor extensión; posteriormente según acto cuarto de división material efectuada mediante la escritura pública número **2031** de septiembre 30 de 2015, instrumento público aclarado también mediante escritura pública número **2315** del 4 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la **Notaría Cuarta** de **Neiva**, surgió el predio denominado **Lote de terreno denominado SAN FRANCISCO CONDOMINIO**, con una cabida de **8.772.20 M2** al cual se le asignó el folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-246050** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **Neiva**, el cual fue sometido al Régimen de Propiedad Horizontal conforme los términos de la escritura pública **4422** del 17 de noviembre de 2015, aclarada mediante la escritura pública **4589** del 30 de noviembre de 2015 otorgadas ambas en la **Notaría 3** de **Neiva**; surgiendo la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) que por este documento se transfieren, todo en desarrollo del **Contrato No. 6305** de **Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos** por medio del cual se constituyó el **FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO**.

GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha (20/05/2016); el inmueble antes descrito **NO** soporta ningún gravamen que afecte la garantía del Banco.

CA196620487



Figura notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16/08/2016

10512KUNIMAC68MGA



MINUTA DE COMPRAVENTA

Su texto es correcto y conforme a la Ley.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDORA: INVERSIONES ALTAMISA S.A.S.

COMPRADOR: JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ

RELACION DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

COMPRAVENTA: \$ 75.000.000,00

HIPOTECA: \$ 43.000.000,00

AVALUO: \$ 92.002.300,00

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar pagaré a favor del BANCO CAJA SOCIAL, las personas beneficiarias del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quienes igualmente se obligan y comparecen en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito por JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ, (titular del crédito).

PERSONAS NATURALES:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ	C.C. No. 1.075.265.673 de Neiva (Huila)	Propio X Por Poder <input type="checkbox"/>

PERSONAS JURIDICAS

ENTIDAD	NIT	REP. LEGAL	FACULTADO POR
			Acta <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/>

ANEXOS CARPETA	Certificado de Existencia y Representación Legal <input type="checkbox"/>	Acta de Facultades <input checked="" type="checkbox"/>	Poderes <input type="checkbox"/>
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------	----------------------------------

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso deberá realizarse a nombre de FIDUCIARIA BANCOLOMBNIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO. (vendedora).

0300030

PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ

Abogado Especializado Derecho Comercial

OBSERVACIONES:

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar junto con la primera copia de la escritura, el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la Venta e hipoteca se va a correr a favor de BANCO CAJA SOCIAL

"Es conveniente que se cancelen las hipotecas relacionadas en el capítulo de "Gravámenes y Limitaciones al Dominio", así estas estén constituidas a favor de la Corporación Social de Ahorro y Vivienda Colmena, por cuanto en el futuro si usted(es) desea vender su inmueble a una persona(s) que lo adquiera(n) de contado ó desee(n) tomar crédito con otra entidad se hará urgente la cancelación de las mismas y los costos que ello implique correrán por su cuenta ó de quienes las constituyeron en desarrollo de la cláusula de saneamiento contenida en la escritura pública de compraventa"

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL, puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado de libertad que BANCO CAJA SOCIAL, conserva para su archivo.

NOTA: Finalmente se aclarará que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusivamente de las partes (vendedor, comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagado al Abogado.

Enterado:

JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ

Cordialmente,

Abogado Estudio de Títulos
PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
C.C. No. 12.120.690 de Nelva
T.P. No. 49:554 del C. S. de la J.



Ca 9662048

Impulso notarial para una exclusiva de registros de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia

10/09/2018

1051118HC6M0a9K



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO
CONTIENE SOLO
2

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

DOCUMENTOS CON
ESPACIOS EN BLANCO
CONTIENE SOLO
3

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de **BANCOLOMBIA**

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de febrero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 8280 del 10 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1046 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.suparfinanciera.gov.co

MINHACIENDA



Figura notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo notarial

República de Colombia

18/09/2016

10513AG6MKBCE88



C 1919033578

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993.

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte o la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior.

ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.
- 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos.
- 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social.
- 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados.
- 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados.
- 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad.
- 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco.
- 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales de acuerdo con las normas vigentes.
- 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades que ésta tenga interés.
- 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente.
- 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva le sean asignadas.
- 15.) Ejecutar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias.
- 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley.
- 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución.
- 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad.

17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo.

18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas; todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escripura Pública 1638, del 25 de marzo de 2011 Notaría 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Raúl Yepes Jiménez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2011	CC - 10569986	Director Presidente
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 24/11/2012	CC - 19490044	Vicepresidente Administrativo
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/09/2012	CC - 19490044	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 1739276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 10/10/2009	CC - 6417151	Vicepresidente Jurídico
Isabel Cristina Espina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 5326175779	Secretario General
Lina María Cardozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Gilesa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.
 16/09/2016
 1051268MKMCE886a

República de Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramirez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606660	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fétiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 7372909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2005	CC - 43583196	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Maria Adelaida Posada Rasada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Mauricio Jaramillo Restrepo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70567853	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariñas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Mario Fabianné Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Maria Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial

Como consta en este documento, hago constar que esta fotocopia coincide con su Fotocopia Auténtica que he tenido a la vista.

15 NOV 2016 3

LIBERIO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
Circulo de Neiva

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Joaquín Mauricio Agudelo Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renné Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrio Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42870108	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 38089910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvaña Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 31631009	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 24725938	Representante Legal Judicial
Ricardo Castrillón Castrillón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 24725938	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 24725938	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 24725938	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial



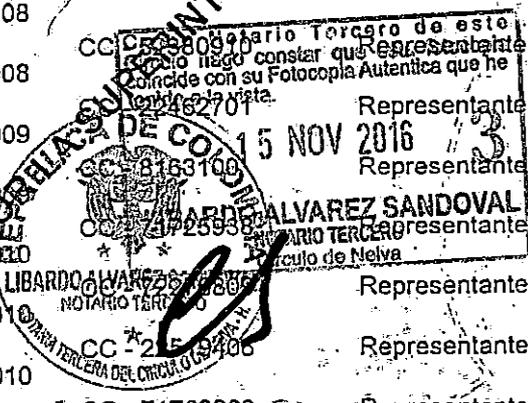
000088
C=194033576

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

1610912018

10511MKHC8B8a86



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Felipe Andrés Ochoa García Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 7184205	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Maria Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42887621	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 38267908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yancey Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 22579932	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Saldge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Alba Inés Arzayus Gomez Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Sur Banca de Personas y Pymes Región Sur
Martha Cecilia Vasquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2011	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 02/05/2014	CC - 42884569	Gerente de Zona 2 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial

Como Notario Tercero de este Circuito que esta fotocopia coincide con su Político Autentica que tenido a la vista.



CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana María López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte
Jorge Eduardo Silva Gómez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 91230400	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 48592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42155000	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42155000	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 29274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Banilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76318190	Gerente Regional Vehículos Centro
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
M ^{ra} Adriana Bohórquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888665	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Augusto Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 71616041	Vicepresidente de Servicios Corporativos



CA194033575

Figura auténtica para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

18/09/2016

10515ECB8AG8BK9

Como Notario Tercero del Círculo de Neiva, certifico que esta fotocopia coincide con su original. Emitido a la vista.



15 NOV 2016

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MINHACIENDA



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Luis Fernando Linares Reina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 79522401	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19504695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Giraldo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 55828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Mario Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 72157869	Vicepresidente Regional Banca Empresas y Gobierno Región Caribe
Iván Alberto Marín de León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2012	CC - 17271756	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Bernice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional

Notario Tercero de esta Circunscripción de Bogotá
 he hecho constar que esta fotocopia
 coincide con su número de identificación
 cuando a la vista.

15 NOV 2016

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
 NOTARIO TERCERO DE BOGOTÁ

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

María Nelly Echeverri Rojas
Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012

IDENTIFICACIÓN

CC - 31946231

CARGO

Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 21 de septiembre del 2015 se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Sur, información radicada con el número P2015003953 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Diofanor Bayona Ortiz
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012

CC - 88143750

Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro

Héctor Ramón Borrego García
Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012

CC - 79340956

Gerente Zona Amazonía y Orinoquía

Cesar Antonio Angarita Silva
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012

CC - 8613689

Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

Jaime Alberto Villegas Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 23/11/2012

CC - 80407282

Vicepresidente de Servicios para los Clientes

Edgar Augusto Pinzon Triana
Fecha de inicio del cargo: 07/02/2013

CC - 30313894

Gerente de Zona Meta

Liliana Patricia Vásquez Uribe
Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013

CC - 98543822

Vicepresidente de Medios de Pago

Jorge Andrés Isaza Betancur
Fecha de inicio del cargo: 13/03/2013

CC - 98543822

Vicepresidente Sufi - (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de octubre del 2015, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Sufi, información radicada con el número P2015004093 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Carlos Alberto Chacón Vera
Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013

CC - 91263007

Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe

Julián Botero Larrañaga
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013

CC - 94452524

Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia

Javier Humberto Alarcón Botero
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013

CC - 8734296

Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1

CERTIFICADO VALIDO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEIVA - H

Notario Tercero de este Circuito Notarial con su Fotocopia Auténtica que he visto a la vista.
15 NOV 2016
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO
CIRCULO DE NEIVA



Fuente notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

18/09/2018 10514B8AG6MRCCE



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Omar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana
Juan David Díaz Escobar Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 98472603	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Marta Luz Orózco Mora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 43065358	Gerente de Zona Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79569413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgár Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Perez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2013	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizábal Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Cervera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá

Notario Tercero de este Círculo de Notaría
 No hago constar que esta fotocopia coincide con su Fotocopia Auténtica que he tenido a la vista.
 15 NOV 2016
 NOTARIO TERCERO
 CÍRCULO DE NOTARÍA

CERTIFICADO
 NOTARIO TERCERO
 CÍRCULO DE NOTARÍA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5016013058286542

Generado el 22 de diciembre de 2015 a las 17:55:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Olga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes. Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42896803	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 21582142	Gerente de Zona Factoring
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 20563177	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 28/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Homado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 2887223	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015		Vicepresidente de Riesgos Colombia



Cat194033573

Para el material para uso exclusivo de copia de certificaciones publicadas, certificaciones y documentos del archivo material.

República de Colombia

18/09/2016

10513AGG8MKICE8

Como Notario Tercero de este Circulo hago constar que esta fotocopia coincide con la copia Autentica que he tenido a la vista.

15 NOV 2016



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIEND



ESPAÑOL BLANCO

ESPAÑOL BLANCO

ESPAÑOL BLANCO



República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 391681323

HERMOSA MONCALEANO

MARINA BEATRIZ

REGISTRADOR NACIONAL



Ca196620485

Impresi... para uso... exclusion... de copias de... publicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 22-FEB-1962

MANIZALES (CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

24-ABR-1980 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1900100-00162666-F-0039681323-20090714

0013388980A 2

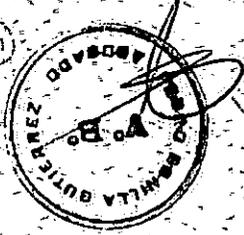
23948147



Esta Copia
PRESTA MERITO EJECUTIVO
A Favor del Acreedor.
Banco Casa Social.



NOTARIA TERCERA DE NEIVA
ESTE DOCUMENTO ES
Copia
Primer
DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 3682
DE
FECHA 15/10/2016 EN HORAS
SE EXPIDE
07 DIC 2016
Banco Casa Social
GEN BESTINA



000008

Página: 2

Impreso el 13 de Diciembre de 2016 a las 09:04:33 am

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

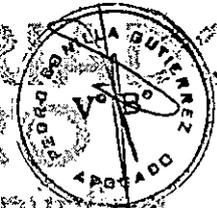
ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X
A: SU FAVOR, DE SU COMPAÑERA PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|Fecha: |El registrador(a)
|Día |Mes |Año |Firma

15 DIC 2016



PEDRO GIL BONILLA GUTIERREZ
C.C. 12120690 NEIVA
TP. 49554 ESJ.

Usuario que realizo la calificacion: 70008

Con el turno 2016-200-6-20547 se calificaron las siguientes matrículas:
200-246582

Nro Matricula: 200-246582

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 01-06-0333-0172-901
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 32 # 22 A-29 SUR. SAN FRANCISCO CONDOMINIO. APTO 103-TORRE 2 ETAPA 1

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACION HIPOTECA
ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT.
830054539-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA
OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO
NIT. 830054539-0

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE
2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" - POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547
DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE
MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE270152 No.Anexos : 0
Fecha :23/10/2019 Hora :15:02:01 .
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DXP FOL.6 RAD.2019-689 BCSC
CLASE : RECIBIDA

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA
Abogado Especializado. X 91
EG

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIAPL DE NEIVA
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	BCSC S.A
DEMANDADO:	JUAN.PABLO AGUDELO G.
RADICADO:	2019/689

RICARDO GOMEZ MANCHOLA, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de allegar poder debidamente otorgado por la entidad financiera demandante del referido para que sea tenido en cuenta en el momento de su admisión.

ANEXO

- Poder debidamente autenticado (Original) que me otorga la entidad financiera demandante
- Copia de este memorial y sus anexos para archivo y traslado de la demanda.

Atentamente,



RICARDO GOMEZ MANCHOLA
C.C. No. 12.112.739 de Neiva
T.P. No. 57.720 del C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA. (REPARTO)
E. S. D.

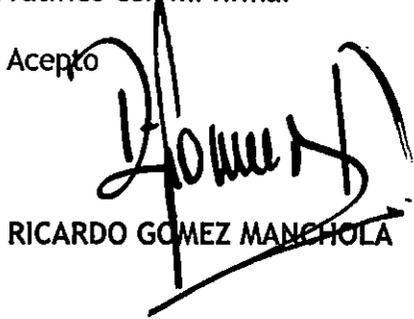
HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la C.C.No.79739044 de Bogotá, domiciliado en Bogotá D. C, abogado con T.P.No.152768 del C.S. de la J., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S. A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No.0524 de fecha 29/04/2015 otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, le manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al Dr. **RICARDO GOMEZ MANCHOLA** abogado con T.P.No.57.720 del C.S. de la J., con C.C.No.12.112.739 de Neiva, domiciliado en Neiva, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ** mayor de edad, domiciliado en Neiva -Huila-, identificado con la cédula de ciudadanía No.1075265673 con base en el pagaré desmaterializado No.516200054275, el certificado No.0003427246 expedido por DECEVAL S.A., los Pagarés No.30019007361; No.45702210450922; No.54706100659132 y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No.3682 del 15/11/2016 de la Notaria 3ª del círculo notarial de Neiva, con el fin de obtener el pago de las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares, la diligencia de remate y para la práctica de la audiencia prevista en el art.392 del CGP. Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,


HAROLD MURILLO VIVEROS

Acepto


RICARDO GOMEZ MANCHOLA

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Harold Wazels Ortiz
Identificado con C.C. 79739000 de 1974
y Tarjeta Profesional No. 18276 C.S.J.
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido es cierto.

EL DECLARANTE

Fecha: _____
Autorizo el anterior reconocimiento

16 OCT 2019

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)



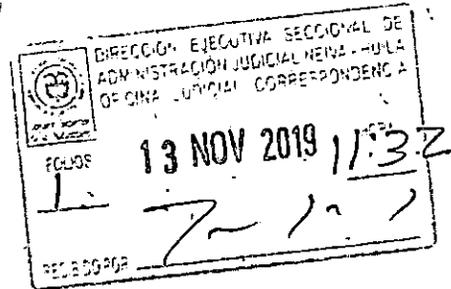
Resolución: 11222 02 SEP 2019

for

Ricardo Gómez Manchola. Abogado Especializado.

Universidad Santo Tomas - Universidad de la Sabana

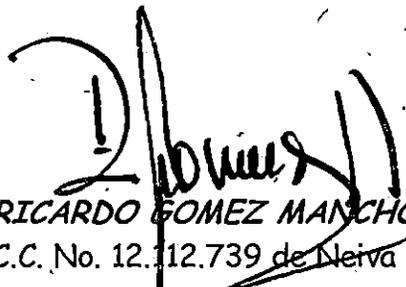
Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPIAL DE NEIVA
E.S.D.



PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO:
DEMANDANTE:	BCSC S.A
DEMANDADO:	JUAN PABLO AGUDELO G:
RADICADO:	2019/689

RICARDO GOMEZ MANCHOLA, mayor de edad, vecino de esta municipalidad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar se de el trámite correspondiente a la presente demanda radicada el 15/10/19, en consideración al que el despacho no ha emitido pronunciamiento alguno con respecto a su admisión

Atentamente,


RICARDO GOMEZ MANCHOLA
C.C. No. 12.12.739 de Neiva



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva,

03 DIC 2019

REFERENCIA	
PROCESO	Ejecutivo Menor
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO	JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ
RADICACIÓN	4100140030042019-0068900

En virtud a que la presente demanda Ejecutiva cumple los requisitos exigidos por los artículos 82 y 468 del Código General del Proceso y viene acompañada de Hipoteca y Pagaré, que por contener una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, presta mérito ejecutivo, en consecuencia, la orden de pago solicitada habrá de impartirse de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la obra en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Neiva -Huila.

RESUELVE:

1o.- LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía Ejecutiva de Menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL, con Nit No. 860.007.335-4 y en contra del señor JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.265.673, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 516200054275

A. CAPITAL ACELERADO

-Por la suma de \$39.168.048.74 Mcte, más intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, partir de la fecha de presentación de esta demanda -15 de Octubre de 2019- y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

B. CUOTAS EN MORA

-Por la suma de \$136.942.79 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Abril de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$137.972.62 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Mayo de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$104.457.79 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Junio de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$105.583.30 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Julio de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$106.724.98 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Agosto de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

- Por la suma de \$107.876.96 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Septiembre de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

PAGARE No. 30019007361

A. CAPITAL ACELERADO

-Por La suma de \$8.848.583.17 Mcte por concepto de capital acelerado más intereses a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal para créditos de vivienda, a partir de la fecha de presentación de esta demanda -15 de Octubre de 2019- hasta cuando se cancele totalmente la obligación.

B. CUOTAS EN MORA

-Por la suma de \$101.937.46 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Octubre de 2018, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Octubre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$104.073.12 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Noviembre de 2018, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$106.253.53 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Diciembre de 2018, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$108.479.62 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Enero de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 01 de Enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$110.752.35 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Febrero de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$113.072.69 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Marzo de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

-Por la suma de \$115.441.64 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Abril de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.



Alcaldía Municipal del Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

- Por la suma de \$117.860.23 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Mayo de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
- Por la suma de \$120.329.49 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Junio de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
- Por la suma de \$122.850.48 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Julio de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
- Por la suma de \$125.424.28 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Agosto de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
- Por la suma de \$127.052.01 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Septiembre de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.
- Por la suma de \$128.052.01 Mcte correspondiente al capital de la cuota de amortización del crédito del mes de Octubre de 2019, junto con los intereses moratorios sobre la cuota anterior, a la tasa de 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida por la ley para créditos de vivienda, desde el día 06 de Octubre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total adeudado.

PAGARE No.45702210450922

- Por la suma de \$5.193.863.00 Mcte más intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente para créditos ordinarios, desde el día 22 de



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

septiembre de 2018 y hasta el día en que se verifique el pago total adeudado.

PAGARE No.45706100659132

-Por la suma de \$5.184.405 Mcte más intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente para créditos ordinarios, desde el día 29 de septiembre de 2018 y hasta el día en que se verifique el pago total adeudado.

La parte ejecutada deberá cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de esta providencia, advirtiéndosele sobre el término legal de diez (10) días para que formule excepciones.

Oportunamente se resolverá la condena en costas.

2o.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO del bien dado en hipoteca a saber: "Apartamento 103 Torre 2 Etapa 1 San Francisco Condominio, ubicado en la Carrera 32 No. 22 A-29 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula No. 200-246582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva. Para que se registre la cautela, se dispone oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que a costa de la parte interesada expida el respectivo certificado de libertad y tradición.

3o.- Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días realice la actuación encaminada a consumir las medidas cautelares previas decretadas.

4o. NOTIFIQUESE este auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso.

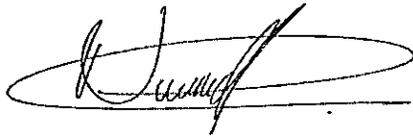
5o. TENGASE al DR. RICARDO GOMEZ MANCHOLA como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines indicados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE

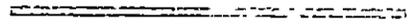
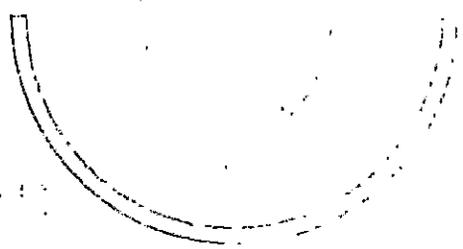

BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO

JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 5 de diciembre de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha ___ de diciembre de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 11 de diciembre de. 2019. En la fecha se deja constancia que el día 10 de diciembre de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___).

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

**OFICIO No. 2838
18 de Diciembre de 2019**

**Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO CAJA SOCIAL
S.A. NIT 860.007.335-4
CONTRA JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ CC 1.075.265.673
RADICADO 41001400300420190068900**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se **DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en garantía hipotecaria a saber: "Apartamento 103 Torre 2 Etapa 1 San Francisco Condominio, ubicado en la Carrera 32 No. 22 A-29 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula No. 200-246582, de propiedad del demandado **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ**, e inscrito en esa Oficina.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente.

Atentamente,


**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

18/12/19


27/12/19

~~Registro Único de Identificación~~
REGISTRARIA

Fecha 16 ENE 2020

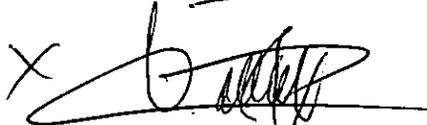
En la fecha suscribo personalmente
a el documento que acompaña a este

03-12-2019

Procedente

JUAN PABLO ASUDELO
GONZALEZ

C.C. 1.075.265.673 N.

X 

1075265673

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE309029 No. Anexos: 0
Fecha: 15/01/2020 Hora: 16:14:42
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DXP FOL.3 RAD.2019-689 BANCO
CLASE: RECIBIDA

Neiva, 9 DE ENERO DEL 2020

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA HUILA

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO H

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADO: JUAN PABLO AGUDELO

RAD: 2019-689

No. Porte : 7221713499

NOT: 291

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del señor (a): JUAN PABLO AGUDELO notificación PERSONAL (Mandamiento de pago del 03/12/19) en la dirección CARRERA 32 # 22 A 29 SUR APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1- NEIVA - HUILA en donde podemos CERTIFICAR que persona vive y/o labora en esa dirección y se fue recibida por el señor (a): JONATHAN JAVIER CC. 1117785994

Entregada el: 18 /12/2019

. Por medio de la presente el servicio postal autorizado **CENTAURUS MENSAJEROS SA** hace la entrega de las notificaciones y portes

Adjunto portes

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Atentamente

**CENTAURUS**
MENSAJEROS
DIRECTOR ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Cra. 10 No. 16-46 - Tel. 8755818
NEIVA - HUILA



**ORGANIZACION
CENTAURUS**

Fecha del Envio

2019-12-18

Origen

NEIVA

**REMESA TERRESTRE
DE CARGA**

Destino

NEIVA



GUIA No 7221713499

Destinatario

JUAN PABLO AGUDELO

EXPRESS-SOBRES

CPOSTAL 410001

Tel. Destinatario

Remite
RYV SAS-JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Direccion Remite

CRA 10 16 46

Tel. Remite

8755818

Direccion Destinatario

KR 32 22A 29 SUR APTO 103 ETAPA 1

Recibido por

Entregado por

Dice Contener

SOBRE

CAJA

1 PIEZA

Volumen

A

A

F

0

0

0

Peso(Kilos)

1

Observacion

Aereo

Terrestre

Hoy Mismo

Remitente Nombre Legible y Sello

Destinatario Recibi a Conformidad

NE CD DI DD RH CR

Guia No 7221713499

Hora

V/R Declarado

V/R Seguro

V/R Otros

Fecha

Valor Total

NOMBRE LEGIBLE CC FIRMA Y SELLO

Licencia ministerio Telecomunicaciones 003216 Dic 16 2011-Contrato de Transporte <http://www.centaurusmensajeros.com/>

PRUEBA DE ENTREGA

18

101

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
PALACIO JUSTICIA OFICINA
CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)

Fecha: 17/12/19

JUAN PABLO AGUDELO.

Dirección: Apto 103, torre 2. Etapa 1 de la carrera 32 No. 22 A-29 Sur

.del condominio San Francisco

Neiva (H).

Servicio Postal autorizado

EIS _____

No. Rad. Proceso /	Naturaleza del proceso /	Fecha providencia DD MM AA
2019-689	EJECUTIVO H.	03/12/19

Demandante:

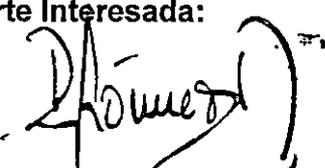
Demandado(a):

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato x o dentro de los 5 X 10 ____ 30
____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada:


RICARDO GÓMEZ MANCHOLA
ABOGADO

Jhonatan Javer
X 1117785994

18.12.19

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Palacio de Justicia de la ciudad de Neiva (H) de la carrera 4 No. 6-99 del piso 7

**CENTAURUS
MENSAJEROS**
C.R. 10 No. 16-46 - Tel. 8755818
NEIVA - HUILA

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit. 900.062.017 - P. DG 25 G 85 A 55
Atención al usuario: (87-1) 4722000 - 81 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co

472

RECORRIDO
Nombre/Razón Social: SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Dirección: CELLA 3 52
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010272
Envío: R-3333

RECORRIDO
Nombre/Razón Social: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Dirección: CARRERA 4 No. 6-99
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010269
Fecha admisión: 13/01/2020 15:24:54



102/6

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE308399 No. Anexos: 0
Fecha: 15/01/2020 Hora: 10:02:00
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL6 RAD. 2019-689 BCSC
CLASE: RECIBIDA

va, 24 de diciembre del 2019

OF:
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 4 N° 6-99
Neiva - Huila

Ref; proceso ejecutivo de acción real del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra JUAN PABLO GONZALEZ AGUDELO rad. 2019-689

Adjunto me permito enviarle el oficio n° 2838 del 18/12/2019 con el turno N° 2019-200-6-21168 fue debidamente registrado en el folio de matrícula **200-246582**; se anexa el certificado de libertad y tradición

Cordialmente,

JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

Elaboro: Johanna

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos
De Neiva - Huila
Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia
Teléfono: 871-14-25 - 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



Certificate N° SC 7088-1

Certificate N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:54:33 am

103

73330175

No. RADICACIÓN: **2019-200-6-21168**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. JUÁN PABLO AGUDELO GONZALEZ

OFICIO No.: 2838 del 18/12/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-246582

ACTOSA REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 044297 FECHA: 20/12/2019

VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 67703

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 20 de Diciembre de 2019 a las 09:54:35 am

73330176

No. RADICACIÓN: **2019-200-1-123622**

Asociado al turno de registro: 2019-200-6-21168

MATRICULA: **200-246582**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 044297 FECHA: 20/12/2019 VALOR

PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 67703



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

**OFICIO No. 2838
18 de Diciembre de 2019**

**Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO CAJA SOCIAL -
S.A. NIT 860.007.335-4
CONTRA JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ CC 1.075.265.673
RADICADO 41001400300420190068900**

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado se **DECRETO EL EMBARGO Y SECUESTRO** del bien dado en garantía hipotecaria a saber: "Apartamento 103 Torre 2 Etapa 1 San Francisco Condominio, ubicado en la Carrera 32 No. 22 A-29 Sur de esta ciudad, con folio de matrícula No. 200-246582, de propiedad del demandado **JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ**, e inscrito en esa Oficina.

En consecuencia, sírvase registrar el embargo e informarnos oportunamente.

Atentamente,

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

105

Página: 1

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 10:29:55 am

Con el turno 2019-200-6-21168 se calificaron las siguientes matrículas:
200-246582

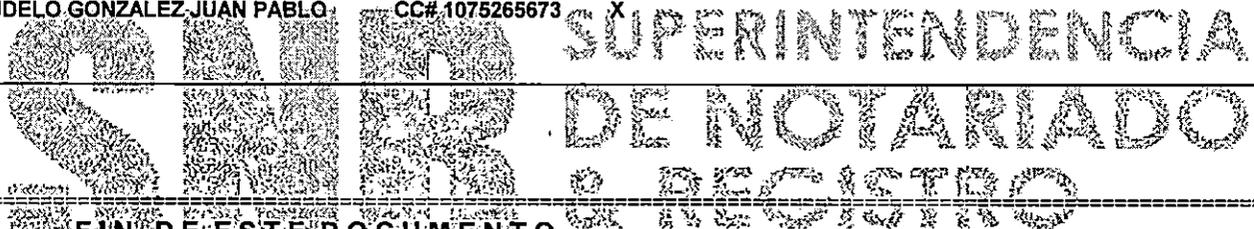
Nro Matricula: 200-246582

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 01-06-0333-0172-901
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 32 # 22 A-29 SUR. SAN FRANCISCO CONDOMINIO. APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/2019 Radicación 2019-200-6-21168
DOC: OFICIO 2838 DEL: 18/12/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos de la fe pública

Fecha: | El registrador(a)
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 67308

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

106

Página: 1

Nro Matrícula: 200-246582

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 11:39:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 4/12/2015 RADICACIÓN: 2015-200-6-20973 CON: ESCRITURA DE 17/11/2015
COD CATASTRAL: 01-06-0333-0172-901
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1 CON AREA DE PRIVADA CONST. 55.25 M2 TOTAL CONST.61.36 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 0.5555555555% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 4422, 2015/11/17, NOTARIA TERCERA NEIVA. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012

COMPLEMENTACIÓN:

— ESCRITURA 2031 DEL 30/9/2015 NOTARIA CUARTA 4 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/11/2015 POR DIVISION MATERIAL A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-246050 . — ESCRITURA 599 DEL 31/3/2014 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 3/4/2014 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: COLMEQ LTDA. NIT. 891101084-5 A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0 REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-221177 — ESCRITURA 2867 DEL 3/12/2012 NOTARIA SEGUNDA 2 DE NEIVA REGISTRADA EL 4/12/2012 POR DESENGLOBE A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-221177 ESCRITURA 1133 DEL 28/4/2008 NOTARIA QUINTA 5 DE NEIVA REGISTRADA EL 30/4/2008 POR DIVISION MATERIAL A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA. REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-195859 ESCRITURA 5166 DEL 4/12/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR ACLARACION A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA. A: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA , A: MUNICIPIO DE NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104 . — ESCRITURA 4897 DEL 17/11/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA , A: COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO COLMEQ LTDA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104 . — ESCRITURA 4897 DEL 17/11/2006 NOTARIA TREINTA Y OCHO 38 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADA EL 6/3/2007 POR DIVISION MATERIAL A: HOY FIDUCIARIA GNB SUDAMERIS S.A ANTES FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO MACROPROYECTO VIS NEIVA , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 200-191104 . — ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION AMERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #370 DEL 03 DE MAYO DE 2004 NOTARIA 4 D NEIVA, REGISTRADA EL 23 DE JUNIO DE 2004 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0178152.-ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2788 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA 1. DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 2004 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0176894; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #2788 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2003 NOTARIA 1 DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MARZO DE 2004 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0176620; HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #963 DEL 30 DE MAYO DE 2002 NOTARIA 2 DE NEIVA, REGISTRADA EL 05 DE JUNIO DE 2002 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0167683; POR LA FIDUCIARIA SUDAMERIS S.A.FIDEICOMISO MACROPROYECTOS VIS NEIVA, DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION MEDIANTE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE LA SOCIEDAD COLMEQ LTDA., SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA #91 DEL 15 DE ENERO DE 1002 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 2002 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0166788.—ESTE LOTE HACE PARTE DE LA DIVISION MATERIAL EFECTUADA POR ESCRITURA #91 DEL 15 DE ENERO DE 2002 NOTARIA 42 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 2002 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0166788; HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1819 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1999 NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1999 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0154696; Y HACE PARTE DEL DESENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA #1871 DEL 26 DE AGOSTO DE 1997 NOTARIA 5 DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1997 AL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA #200-0136604, POR LA COMPAÑIA COLOMBIANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO-COLMEQ LTDA., DEL QUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN ESCRITURA #1871 DEL 26 DE AGOSTO DE 1997

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matrícula: 200-246582

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 11:39:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 5. DE NEIVA, REGISTRADA EL 30 DE OCTUBRE DE 1997 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #200-0093136.—ESTE LOTE HACE PARTE DEL ENGLOBE EFECTUADO POR ESCRITURA NO.2.278 DE JULIO 30 DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A.DE NEIVA, REGISTRADA EN AGOSTO 20 DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0090249, POR OLGA DUQUE DE OSPINA DEL QUE HUBO ASI: PARTE, POR COMPRA A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN ESCRITURA NO.2707 DE DICIEMBRE TRES (3) DE 1.967, OTORGADA EN LA NOTARIA 1A.DE NEIVA, INSCRITA EN DICIEMBRE 13 DE 1.967 EN EL LIBRO 10.,TOMO 50., PAGINA 270, PARTIDA NO.4.155; Y PARTE, POR RESOLUCION DE CONTRATO CELEBRADA CON LA SOCIEDAD FINDA S.A. SEGUN ESCRITURA NO.2278 DE JULIO 30 DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA 3A.DE NEIVA, INSCRITA EN AGOSTO 20 DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0089721.- LA SOCIEDAD FINDA S.A. HUBO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A OLGA DUQUE DE OSPINA SEGUN ESCRITURA NO.1.974 DE JULIO SEIS (6) DE 1.992, OTORGADA EN LA NOTARIA TERCERA DE NEIVA, INSCRITA EN JULIO SIETE (7) DE 1.992 AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO.200-0088721.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 32 # 22 A-29 SUR. SAN FRANCISCO CONDOMINIO. APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

200-246050

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 20/5/2014 Radicación 2014-200-6-7970-

DOC: ESCRITURA 1412 DEL: 16/5/2014 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO

NIT. 830054539-0 X

A: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/11/2015 Radicación 2015-200-6-20973

DOC: ESCRITURA 4422 DEL: 17/11/2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT.

830054539-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/11/2015 Radicación 2015-200-6-20974

DOC: ESCRITURA 4589 DEL: 30/11/2015 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - A LA ESCRITURA N°. 4422 DEL 17/11/2015 NOTARIA TERCERA, EN CUANTO A CORREGIR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT.

830054539-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 1

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LIBERACIÓN HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Nro Matrícula: 200-246582

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 11:39:28 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCOLOMBIA S.A. NIT# 890903938-8

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 75.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - V.I.S.CON SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, VOCERA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FRANCISCO CONDOMINIO NIT. 830054539-0

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991" POR EL TERMINO DE DIEZ AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR

A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 9/12/2016 Radicación 2016-200-6-20547

DOC: ESCRITURA 3682 DEL: 15/11/2016 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

A: SU FAVOR, DE SU COMPAÑERA PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS HIJOS QUE LLEGARE A TENER EN EL FUTURO

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/2019 Radicación 2019-200-6-21168

DOC: OFICIO 2838 DEL: 18/12/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-246582

Impreso el 24 de Diciembre de 2019 a las 11:39:28 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: AGUDELO GONZALEZ JUAN PABLO CC# 1075265673 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

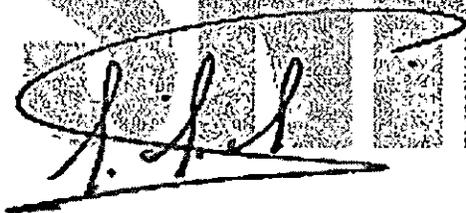
USUARIO: 67703 Impreso por: 2137

TURNO: 2019-200-1-123822 FECHA:20/12/2019

NIS: gkRw2T9hhtqFFjltX4gtNzsfYR9Jt6RgXwv1H+v0HkkfHB8HRRtvCw==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE315443 No. Anexos: 0
Fecha: 24/01/2020 Hora: 10:43:59
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: DXP FOL.1 RAD.2019-689 BCSC
CLASE: RECIBIDA

RICARDO GÓMEZ MANCHOLA
Abogado Especializado.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPIAL DE NEIVA
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO.
DEMANDANTE:	BCSC S.A
DEMANDADO:	JUAN PABLO AGUDELO G.
RADICADO:	2019/689

En consideración al registro efectivo del embargo realizado por la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 200/246582, respetuosamente solicito se proceda a comisionar al Inspector de Policía Urbano de Neiva para llevar a cabo la correspondiente diligencia de secuestro sobre el bien objeto de garantía dentro del referido. De igual manera se proceda por parte de este despacho a designar el secuestro para la práctica de la diligencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 595 numeral 1.

Atentamente,


RICARDO GOMEZ MANCHOLA
C.C. No. 12.112.739 de Neiva
T.P. No. 57.720 del C.S.J.



109

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ
RADICADO	2019-00689-00

Atendido lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, respecto de que se procedió al registro del embargo del inmueble DADO EN HIPOTECA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-246582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, de propiedad del demandado JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ C.C. 1.075.275.673, ubicado en la 1). CARRERA 32 No. 22 A-29 SUR SAN FRANCISCO CONDOMINIO, APTO 103 TORRE 2 ETAPA 1 de Neiva (H), para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, comisionar al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre:

EDILBERTO FARFAN GARCIA, residente en la calle 58 No. 1W-98 Torres de Ipacarai II Apto 101, Torre 11 de Neiva (H), Celular 3104801824, edilbertofar@hotmail.com, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo únicamente en caso de no aceptación comprobada del secuestre nombrado, a quien se le deberá comunicar su designación por el medio más expedito la fecha y hora de la diligencia. Lo honorarios serán fijados por el comisionado. Librese Despacho con los anexos del caso.

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de adelantar el trámite de la notificación al demandado dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

JUEZA.-

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.
Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, _____.- En la fecha y con Despacho No. 010, se dio cumplimiento al auto anterior.

110
RECURSO REPOSICION. PROCESO: EJECUTIVO. DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. DEMANDADO: JUAN PABLO AGUDELO. RADICADO:41001400300420190068900

ricardo gomez <rigoman58@gmail.com>

Jue 20/08/2020 7:39 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: j_pablo.a@hotmail.com <j_pablo.a@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (54 KB)

recurso reposicion PROCESO CONTRA juan pablo agudelo.pdf;

Señora

Juez 4a. Civil Municipal de Neiva.

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado: JUAN PABLO AGUDELO.

Rad: 41001400300420190068900

Ricardo Gomez Manchola, actuando en calidad de apoderado de la entidad demandante, en archivo adjunto presento ante Usted el memorial contentivo del recurso de reposición contra el numeral 2o., del auto datado 12/08/2020.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art.3 del Decreto Legislativo No.806 del 04 de junio de 2020 suministro al despacho y a todos los demás sujetos procesales mi correo electrónico: rigoman58@gmail.com
Simultáneamente remito este mensaje de datos y su archivo al correo electrónico del aquí demandado

Señora
JUEZ 4ª CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA.
E. S. D.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO:	JUAN PABLO AGUDELO.
RADICACION:	2019-00689-00.

Obrando en calidad de apoderado especial de la entidad demandada, respetuosamente interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el auto del 12 de agosto del presente, **en lo que atañe exclusivamente al numeral 2º**, para que se revoque en su totalidad, por las siguientes razones de hecho y de derecho.

Dispone el numeral 2º del auto que se impugna, lo siguiente:

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de adelantar el trámite de la notificación al demandado dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

Pero, resulta señora Juez, que el demandado se **notifico personalmente** en su despacho el día **16 de enero de este año**, tal y como consta en el acta que obra al expediente.

Así las cosas, revóquese el numeral 2º impugnado.

Atentamente,



RICARDO GOMEZ MANCHOLA
T.P. No. 57.720 del C.S.J.
C.C. No. 12.112.739 de Neiva.

1/2

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 14 de agosto de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 13 de agosto de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 21 de agosto de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 20 de agosto de los corrientes venció el término de ejecutoria del auto anterior y propusieron recurso de reposición.

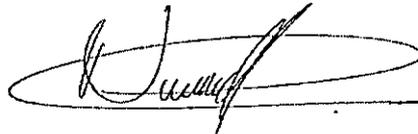


NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

El día de hoy _____ empezó a correr traslado del recurso de reposición.


Secretario

El día de hoy _____ venció el término de traslado del recurso de reposición.


Secretario



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

DESPACHO No. 010

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA (H).-

AL SEÑOR

INSPECTOR PENAL MUNICIPAL DE POLICIA URBANA (REPARTO) DE
NEIVA - HUILA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria de Menor Cuantía propuesto por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., actuando mediante apoderado judicial Abogado RICARDO GOMEZ MANCHOLA contra JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ, se dictó un auto del cual se anexa copia a este comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro de un inmueble.

Y, para que el señor Inspector se sirva diligenciarlo y devolverlo, se libra el presente despacho en Neiva (H.), hoy 6 de octubre 2020

El Secretario,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO	JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ
RADICADO	2019-00689-00

Atendido lo informado por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, respecto de que se procedió al registro del embargo del inmueble DADO EN HIPOTECA inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-246582 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, de propiedad del demandado JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ C.C. 1.075.275.673, ubicado en la 1). CARRERA 32 No. 22 A-29 SUR SAN FRANCISCO CONDOMINIO, APTO 103 TORRE 2-ETAPA 1 de Neiva (H), para la práctica de la diligencia de secuestro del mismo, comisionar al señor Inspector Penal Municipal de Policía Urbana – Reparto de la ciudad, con facultades para posesionar al secuestre:

EDILBERTO FARFAN GARCIA, residente en la calle 58 No. 1W-98 Torres de Ipacarai II Apto 101, Torre 11 de Neiva (H), Celular 3104801824, edilbertofar@hotmail.com, y tomado de la lista de auxiliares de la Justicia, de reemplazarlo únicamente en caso de no aceptación comprobada del secuestre nombrado, a quien se le deberá comunicar su designación por el medio más expedito la fecha y hora de la diligencia. Lo honorarios serán fijados por el comisionado. Librese Despacho con los anexos del caso.

2º.- De conformidad con el artículo 317 numeral 1 del CGP, se requiere a la parte demandante para que cumpla con la carga de adelantar el trámite de la notificación al demandado dentro de los 30 días que refiere dicha norma, so pena de aplicación del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


BEATRIZ EUGENIA ORDÓÑEZ OSORIO
JUEZA.-

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

Secretario

CONSTANCIA.- Neiva, _____.- En la fecha y con Despacho No. 010, se dio cumplimiento al auto anterior.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 13 de octubre de 2020, en la fecha dejo constancia que el día 30 de enero de 2020 venció en silencio el término que tenía el demandado JUAN PABLO AGUDELO GONZALEZ, para excepcionar.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'NJP', enclosed within a large, hand-drawn oval.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO